



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE ABRIL DE 2022

No. 824

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Regularización de la Tenencia de la Tierra para el asentamiento humano respecto de los lotes identificados con los números 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 y 23 de la manzana 03 y los lotes 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la manzana 04, de la colonia 8 de Agosto, Alcaldía Álvaro Obregón 5

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican para la Escrituración e Individualización de las Cuentas Prediales de locales destinados a Plazas, Bazares y Regularización de Corredores Comerciales, así como de los Cajones de Estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONDECO-DF, por si o a través de los Fideicomisos en los que actué como Fideicomitente o Fideicomisario 7

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la actualización de las Claves, Conceptos, Unidades de Medida, Cuotas y/o Tarifas publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2022 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los Programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020 13
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Taxi 2022” 16

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2022” 43
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2022”, Acciones para Servicios de Interpretación y/o Traducción en Lenguas Indígenas Nacionales, Modalidad Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Interpretación y Traducción de Atención Múltiple 69

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 09/2022 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Unidad de Contacto del Secretario 24 Horas / 7 Días” 75
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 10/2022 por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Estrategia Integral de Intervención Temprana para la Prevención de la Violencia y el Delito” 76

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Dictamen aprobado por el Concejo de la Alcaldía de modificaciones al Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento 77
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultada la versión actualizada del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento 78

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo con número de registro MA-07/030322-AZC-14283B 79

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de marzo de 2022 80
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, para el Ejercicio Fiscal 2022 82

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social Coyoacán Contigo por tu Salud, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de marzo de 2022 88
- Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**
- ◆ Acuerdo General por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de toda la demarcación territorial los días y horas que se indican 91
- Alcaldía en Iztapalapa**
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Solicitudes de Información” 93

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

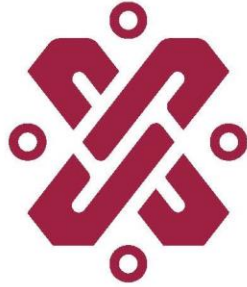
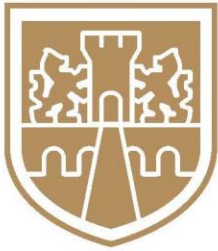
- ◆ Reglas de Funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional de Operación y Supervisión del Banco de Perfiles Genéticos de la Ciudad de México 97

Universidad Autónoma

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la liga electrónica, donde podrá ser consultado el Acuerdo de Creación del “Sistema de Datos Personales del Registro de Casos Confirmados, Sospechosos, Reinfecciones y Solicitudes de Apoyo por COVID-19, de la Comunidad Universitaria” 106
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la liga electrónica, donde podrá ser consultado el Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información Estadística” 107

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Internacional número 30001122-009-2022.- Convocatoria 09.- Adquisición de medios de contraste para imagenología 108
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Internacional número 30001122-010-2022.- Convocatoria 10.- Adquisición de tiras reactivas para determinación cuantitativa de glucosa en sangre 110



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO RESPECTO DE LOS LOTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 Y 23 DE LA MANZANA 03 Y LOS LOTES 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA MANZANA 04, DE LA COLONIA 8 DE AGOSTO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño, que cuenten con seguridad estructural, servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas sus familias.

CUARTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

QUINTO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, y 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, así como la regularización de la tenencia de la tierra en los mismos.

SEXTO. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra, originada por diversos factores; como lo son generalmente las transmisiones hereditarias y legales de manera verbal, compraventa de lotes sin reunir las formalidades de la Ley, entre otras, genera inseguridad jurídica a los particulares, respecto a la titularidad de los derechos sobre los inmuebles que habitan.

SÉPTIMO. Que con la regularización de la tenencia de la tierra se otorgará la seguridad jurídica a los poseedores en aquellos centros de población irregulares y con ello, se cumplen los fines de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes aplicables referentes al derecho que tiene toda persona a una vivienda digna.

OCTAVO. Que a fin de lograr esa seguridad jurídica a los poseedores, la Dirección General de Regularización Territorial tiene a cargo el programa de regularización territorial, mediante el cual, de forma individual y/o a través de organizaciones sociales, recibe las solicitudes para la regularización de la tenencia de la tierra de los inmuebles que habitan en los distintos asentamientos humanos irregulares.

NOVENO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Primera (21/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2018, referente a la solicitud presentada por la Dirección General de Regularización Territorial, se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Segunda Sesión Ordinaria (02/2011), celebrada el 10 de febrero de 2011, sólo por lo que respecta a la disminución de la superficie a expropiar, manteniendo la procedencia de iniciar los trámites para la expropiación de los lotes objeto de la presente.

DÉCIMO. Que mediante oficios números CJSL/DGRT/DG/0072/2022, CJSL/DGRT/DG/0179/2022 y CJSL/DGRT/DG/0180/2022, la Dirección de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto de 34 lotes.

DÉCIMO PRIMERO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa en lo relativo a la regularización de la tenencia de la tierra, los cuales deberán cumplir con la normatividad establecida en el mismo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad la regularización de la tenencia de la tierra para el asentamiento humano, referente a:

LOS LOTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 Y 23 DE LA MANZANA 03 Y LOS LOTES 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA MANZANA 04, DE LA COLONIA 8 DE AGOSTO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN PARA LA ESCRITURACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PREDIALES DE LOCALES DESTINADOS A PLAZAS, BAZARES Y REGULARIZACIÓN DE CORREDORES COMERCIALES, ASÍ COMO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTES, CONSTRUIDOS, REHABILITADOS, ADAPTADOS O FINANCIADOS POR EL FONDECO-DF, POR SI O A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE ACTUÉ COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 7°, apartado A, numeral 1, 9°, apartado E, numerales 1, 2 y 3, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5 y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, inciso f) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracciones IX y XXV y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones II, III y VII, 9°, fracciones I y III, 11, 41, 42, 112, 126, 172, 182, 185, 188, 196, fracción I, 197, 198, fracción I, 200, fracción VI, 204, 208, fracción II, 233, 234, 235, 242 y 297 del referido Código; 2°, 7°, fracción II y 20, fracciones II, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, teniendo como objeto el de condonar los adeudos generados por concepto de contribuciones y sus accesorios, cuyo pago resultará necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y la regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el INVI, FICAPRO, FIVIDESU, FONDECO-DF o FONHAPO.

Que la vigencia de dicho Programa se prorrogó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, mediante los Acuerdos publicados en el citado Órgano de Difusión Local el 3 de enero de 2005, el 15 de febrero de 2006, el 16 de febrero de 2007, el 26 de febrero de 2008 y el 27 de enero de 2009, respectivamente.

Que para el ejercicio fiscal 2010, en virtud de que se publicó en la citada Gaceta el 29 de diciembre de 2009, el Decreto por el que se expide el Código Fiscal del Distrito Federal, se dio a conocer el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican, el 11 de marzo de 2010 en el mismo Órgano de Difusión Local.

Que en virtud de que el citado Programa surtió efectos hasta el 31 de diciembre de 2010 y a fin de continuar con las acciones de regularización de la propiedad para los ejercicios fiscales 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se publicó el 3 de marzo de 2011, 27 de marzo de 2012, 1° de abril de 2013, 28 de marzo de 2014, 13 de marzo de 2015, en el citado Órgano de Difusión Local y el 31 de marzo de 2016, 21 de marzo de 2017, 27 de febrero de 2018, 29 de marzo de 2019, 10 de marzo de 2020 y 26 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respectivamente, el Programa General de Regularización Fiscal por el que se condona el pago de los conceptos que se indican.

Que para el ejercicio fiscal 2022, el Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México solicitó mediante oficio DG/00003/2022, la publicación de una Resolución de Carácter General que permita a ese Instituto de Vivienda la promoción de los Programas de Vivienda de Interés Social del Gobierno de la Ciudad de México, así como la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio y la escrituración de las viviendas que han sido construidas o financiadas por el propio Instituto o que se encuentren incluidas en convenios suscritos con Instituciones Públicas de Carácter Federal y aquellas que conformaron el universo de trabajo de los extintos fideicomisos denominados Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) y Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO).

Que con fecha 29 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Nota aclaratoria del Acuerdo por el que se modifica, adiciona y proroga la Resolución de carácter general por la que se otorgan facilidades administrativas, se condona o exime el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como las multas, para la regularización de inmuebles construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONHAPO en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020, en la cual se establece que dicha Resolución de beneficios fiscales a favor del FONHAPO, estará vigente hasta la extinción de dicho Fideicomiso.

Que por lo anterior, se estima conveniente y necesaria la publicación del presente Programa únicamente por lo que hace al FONDECO-DF, a efecto de continuar con los esfuerzos que permitan alcanzar los fines que han motivado su emisión, esto, para permitir al FONDECO-DF, así como a los beneficiarios de sus programas de espacios comerciales, regularizar la situación jurídica de sus inmuebles.

Que el Sistema Cerrado para la generación de líneas de captura que usan los Notarios Públicos de la Ciudad de México, es uno de los medios electrónicos utilizados para la aplicación de la condonación de contribuciones y sus accesorios que les corresponda, con lo cual se agiliza la prestación del servicio del citado trámite en la Tesorería en beneficio de los contribuyentes, otorgándoles con ello rapidez y certeza jurídica.

Que el artículo 105 del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas para establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN PARA LA ESCRITURACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PEDIALES DE LOCALES DESTINADOS A PLAZAS, BAZARES Y REGULARIZACIÓN DE CORREDORES COMERCIALES, ASÍ COMO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTES, CONSTRUIDOS, REHABILITADOS, ADAPTADOS O FINANCIADOS POR EL FONDECO-DF, POR SI O A TRAVÉS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE ACTUÉ COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar los adeudos de las contribuciones y sus accesorios, cuyo pago es necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales de locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales; así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el FONDECO-DF por si, o a través de los Fideicomisos en los que actúe como fideicomitente o fideicomisario, permitiéndole, en su caso, la incorporación de los inmuebles a su patrimonio y constituir o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos.

La condonación en el Impuesto Predial aplicará a los adeudos que registren las cuentas globales, así como las cuentas individuales que en su caso existan, de los inmuebles a regularizar.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. Código: Código Fiscal de la Ciudad de México;
- II. FONDECO-DF: el Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal;
- III. SACMEX: Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y
- IV. Secretaría: la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se condona el 100 % de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se enumeran:

- I. Impuesto Predial;
- II. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;

- III. Derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- IV. Derechos con motivo de las constancias de folio real que expide el Registro Público de la Propiedad y de Comercio;
- V. Derechos por registro de relotificación, subdivisión o fusión de predios;
- VI. Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C";
- VII. Derechos por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios;
- VIII. Derechos por la expedición de certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas;
- IX. Derechos por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión;
- X. Derechos por la devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación;
- XI. Derechos por los servicios de expedición de Constancias de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública y de señalamiento de número oficial;
- XII. Derechos por la expedición de certificado único de zonificación de uso de suelo;
- XIII. Derechos por certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada uno;
- XIV. Derechos por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente;
- XV. Derechos por la inscripción de las modificaciones a los Programas Parciales o Delegacionales de Desarrollo Urbano, efectuadas a solicitud de los propietarios de los predios afectados por dichos Programas;
- XVI. Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización;
- XVII. Derechos por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, y
- XVIII. Accesorios que se hubiesen generado por la falta de pago de las contribuciones previstas en las fracciones anteriores.

De igual forma, se condona en un 80% los Derechos por el Suministro de Agua y sus accesorios en un 100%.

TERCERO.- Los beneficios previstos en el numeral anterior, se aplicarán únicamente respecto de los beneficiarios de los programas de espacios comerciales que señale el FONDECO-DF.

De igual manera, se condonan las contribuciones indicadas en el numeral anterior, cuyo pago se genere o resulte necesario para la incorporación al patrimonio del FONDECO-DF, de los inmuebles destinados a cajones de estacionamiento, correspondientes a plazas y bazares comerciales; así como para establecer o modificar el Régimen de Propiedad en Condominio en los mismos, salvo que se utilicen para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

En el caso de los corredores comerciales sólo se condonarán los adeudos generados por concepto de Derechos por el Suministro de Agua que existan respecto de tomas generales.

CUARTO.- Para obtener los beneficios a los que se refiere el presente Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. La persona titular de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios o el Delegado Fiduciario del FONDECO-DF, deberá emitir la Constancia en la que se señale el nombre del beneficiario, los datos que permitan la idónea identificación del inmueble, así como las contribuciones e importes a condonar;

II. Para emitir la Constancia a que se refiere la fracción anterior, el FONDECO-DF deberá establecer con antelación los requisitos correspondientes;

III. En el caso de inmuebles adquiridos por el FONDECO-DF, respecto de los cuales a la fecha no se hubiese realizado la formalización o la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio; así como los que se encuentren permisionados, bastará que la persona titular de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios o el Delegado Fiduciario suscriba la Constancia en la cual se señalen los datos que permitan la plena identificación del inmueble de que se trate, así como las contribuciones e importes que correspondan, y

IV. Las Constancias antes señaladas y las relaciones globales que en su caso elabore la persona titular de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios o el Delegado Fiduciario, en donde se establezca el número de la Constancia respectiva, el nombre del titular registral, número de cuenta predial, los datos de identificación del predio; así como las contribuciones y accesorios objeto de condonación y los montos a condonar por cada unidad de propiedad exclusiva, serán presentadas únicamente y a más tardar el 10 de diciembre de 2022 para su efectividad, ante las Administraciones Tributarias Coruña, Tezontle y Ferrería, sitas en Sur 65-A 3246, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, Tel. 555519-5560; Río Churubusco Circuito interior número 655, unidad habitacional INFONAVIT, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08900, y Centro Comercial Técnoparque Avenida de las Granjas número 972, Colonia Santa Bárbara, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02230, todas en la Ciudad de México, respectivamente; y tratándose de los Derechos por Suministro de Agua y por la autorización para usar las redes de agua y drenaje solamente se presentarán las Constancias remitidas por la persona titular de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios o el Delegado Fiduciario en las oficinas del SACMEX ubicadas Calle Río de la Plata No. 48, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tratándose de las condonaciones fiscales relativas al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad aplicadas por Notario Público, se realizarán a través del Sistema Cerrado para la generación de Líneas de Captura.

Asimismo, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el FONDECO-DF.

QUINTO.- Una vez que los inmuebles se hayan incorporado al patrimonio del FONDECO-DF y se haya constituido el Régimen de Propiedad en Condominio, la persona titular de la Coordinación de Operación de Fideicomisos Subsidiarios o el Delegado Fiduciario solicitará por escrito a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la Tesorería de la Ciudad de México, la individualización de las cuentas prediales respectivas, debiendo anexar las memorias técnicas y las tablas de valores e indivisos, en su caso.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada. Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querrelas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

SÉPTIMO.- Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que este Programa no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en este Programa con cualquier otro beneficio establecido en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del mismo ordenamiento fiscal.

NOVENO.- El beneficio que se confiere en el presente Programa no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los beneficios a que se refiere el presente Programa y el SACMEX para su aplicación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Programa surtirá efectos a partir del día de su publicación y hasta el 30 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Las Constancias a que se refiere este Programa que se hubiesen emitido en el año 2021, podrán presentarse para su efectividad en el presente ejercicio fiscal siempre que la información y datos que contengan no requieran de actualización o cambio alguno.

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2022

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, fracción II, 18 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción II, Inciso L), 41 y 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo establecido en los numerales 24, Regla 28, 45 y 46, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2022, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, CUOTAS Y/O TARIFAS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE MARZO DE 2022, NÚMERO 817.

Página 10

DICE:

Nombre del Centro Generador	Nombre del Centro Generador	Nombre del Centro Generador	Nombre del Centro Generador	Nombre del Centro Generador	Nombre del Centro Generador
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DEBE DECIR

Nombre del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o tarifa (sin IVA)	Cuota y/o Tarifa con IVA
-----------------------------	-------------------	---------------------------	------------------	----------------------------	--------------------------

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

ARTURO SALINAS CEBRIÁN

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartados A, numeral 2 y E, 16, apartado H y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI y 36, fracciones I, VII, XI, XII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 7, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 9, fracciones XX, XXI, LXXXVII y XCIX, 12, fracciones I, V, VI, XVI, XIX, XXII, XXV, XXVIII, XXIX y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 61, párrafo segundo, 62, párrafo segundo, 80, párrafos primero y segundo, 85, fracción II, 89, párrafo primero, 96, 97, 110, fracciones I, III, V, X, XVI, XXI, XXII y XXV y 115, fracción IX, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones I y II, 5, fracción I, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII y 36 fracciones I, XI y XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 48, 107 y 110, fracciones I, II, X y XX del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre del 2020, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la Secretaría, publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, con el objeto de determinar las características técnicas que deberán cumplir los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para el proceso de sustitución obligatoria, que deberá acreditarse ante la Secretaría, mediante el trámite de “Sustitución de Unidad para Vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado”, sujeto de los programas de financiamiento del año 2020 que para el caso emitió la Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada en el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 31 de marzo de 2020, derivado de la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario que la Secretaría lleve a cabo acciones tendientes a hacer frente a la crisis económica que repercute tanto a la Ciudad como a sus habitantes, garantizando en todo momento que la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado se lleve a cabo de manera uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, con las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene, eficiencia -atendiendo a las circunstancias socioeconómicas actuales- y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que de acuerdo con datos del Sistema de Movilidad Integrada, la demanda de transporte público durante 2021 disminuyó en un 35% (treinta y cinco por ciento), aproximadamente, respecto a lo registrado hasta marzo de 2020, antes de la emergencia sanitaria mencionada y, a la fecha, resulta difícil pronosticar si durante 2022 se presentará una tendencia de recuperación completa respecto a la demanda previa hasta marzo de 2020.

Que la Secretaría considera de utilidad pública e interés general, realizar acciones tendientes a evitar que se transfiera a las personas usuarias del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado el costo de los menores ingresos obtenidos por los concesionarios.

Que en fecha 26 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los estándares AA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores", con el cual se extiende la vigencia de los estándares AA hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que derivado de todo lo anterior, esta Secretaría considera prioritario modificar y extender el cumplimiento de diversas disposiciones contenidas en el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en 21 de septiembre de 2020; a fin de permitir que los concesionarios den cumplimiento, bajo el contexto económico, ambiental y social actual, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ÚNICO. - Se modifica el numeral NOVENO del CAPÍTULO IV “CARACTERÍSTICAS DE SUSTENTABILIDAD”, en su Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IV
CARACTERÍSTICAS DE SUSTENTABILIDAD**

NOVENO. Las unidades deberán cumplir con lo siguiente:

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Emisiones. (Criterio Obligatorio)	Para vehículos a diésel deben cumplir lo establecido por la NOM-044-SEMARNAT-2017: Como mínimo el estándar “1AA” o “2AA” con trampa de partículas (sólo aplicable para la sustitución que se realice en los años 2020, 2021 y 2022). O, el estándar “1B” o “2B” o superior. (...)
2	Ruido.(Criterio Obligatorio)	(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Todas aquellas disposiciones no referidas en el presente Aviso, deberán cumplirse conforme a lo establecido en el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 21 de septiembre de 2020, y en el “Aviso por el que se modifica el Diverso ‘Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público’, publicado en el número 434, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de febrero de 2022.

CUARTO. Los criterios técnicos a que se refiere el presente Aviso, regirán para el cumplimiento del trámite denominado “Sustitución de Unidad para Vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado”, sujeto de los programas de financiamiento que para tal efecto emita la Secretaría a partir de la entrada en vigor de la presente publicación y de conformidad con lo establecido en el artículo 97, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

QUINTO. La Secretaría revisará las especificaciones técnicas que se definen en el presente Aviso para adecuarlas a las necesidades sociales, ambientales y de seguridad vial de la Ciudad de México de manera progresiva, para lo cual podrá actualizar los presentes criterios técnicos, a través de la publicación del Aviso correspondiente.

SEXTO. La Secretaría tiene la facultad de interpretar el presente Aviso para los efectos administrativos correspondientes.

En la Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 12 y 49, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante la “Secretaría”), le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que, según lo dispuesto por el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que, en atención al contenido del artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que, el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que, de acuerdo con el Primer párrafo, inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público conforme a su Primer Convenio Modificatorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, así como renovar el parque vehicular y la infraestructura del servicio.

Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2022, mediante acuerdo FIFINTRA/05/03/EXTRAORDINARIA/2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Programa de Sustitución de Taxi, 2022” (en adelante “Acción”).

Que, con el objeto de apoyar la renovación de vehículos que brindan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual Concesionado, (en adelante “Taxi”), en la Ciudad de México, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante “Fideicomiso”), con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXI, 2022”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: “Programa de Sustitución de Taxi, 2022”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de “Taxi” en la Ciudad de México por unidades nuevas altamente eficientes, híbridas o eléctricas.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“Fideicomiso”), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la sustitución de unidades que prestan el servicio de “Taxi”, entregados por medio de la “Acción”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

La sustitución de “Taxi”, implementada de manera anual, inició en 2002 como una Actividad Institucional de la entonces Secretaría de Transportes y Vialidad. En este sentido, de 2019 a 2021, la “Secretaría” llevó a cabo estos Programas de Sustitución como Acciones Sociales con el objetivo de apoyar a los concesionarios con la renovación de vehículos que brindan el Servicio de “Taxi” en la Ciudad de México, cuyas unidades cuenten con más de diez años de antigüedad, o que hayan sido objeto de robo o pérdida total en un hecho de tránsito. Las unidades adquiridas en el marco de la “Acción” deben cumplir con las características técnicas, de seguridad, eficiencia y accesibilidad requeridas por la “Secretaría”, a efecto de brindar un servicio de calidad a los usuarios, así como contribuir a mejorar las condiciones ambientales.

La evolución de las actividades para la renovación del parque vehicular de “Taxi”, pone de manifiesto la creciente importancia de la intervención gubernamental para la modernización del Transporte de Pasajeros Público Concesionado de la Ciudad de México, la cual otorga apoyos económicos y facilita el acceso a financiamiento favorable a los concesionarios que desean sustituir o adquirir una unidad para la prestación del servicio de “Taxi”. En el siguiente cuadro se presenta la evolución en los montos y modalidades del apoyo económico para la sustitución de “Taxi”:

Evolución del monto de los apoyos económicos

Año	“Apoyo económico”	“Financiamiento”
2002 – 2013	\$15,000.00	N/A
2014 – 2015	\$25,000.00	N/A
2016 – 2017	\$45,000.00 para autos híbridos	Por medio de “NAFIN”
2018	\$50,000.00 para autos híbridos	Por medio de “NAFIN”
2019 - 2020	\$50,000.00 para autos altamente eficientes / \$100,000.00 para autos híbridos y eléctricos	Por medio de “NAFIN”, con tasas de interés por debajo del mercado
2021	\$75,000.00 para autos altamente eficiente \$100,000.00 para autos híbrido o eléctrico \$20,000.00 adicionales para autos que cuenten con asiento de copiloto giratorio	Por instituciones financieras avaladas por “NAFIN”

Cabe mencionar que, en 2020, se añadió un apoyo económico complementario de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para los “Solicitantes” que eligieron vehículos altamente eficientes con medidas de accesibilidad para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo para el uso de personas con discapacidad. Sin embargo, ningún participante optó por el apoyo complementario. Durante 2021, este apoyo económico aumentó a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) con el objetivo de impulsar la incorporación de este tipo de accesorios, con lo cual se lograron incorporar 56 asientos giratorios en unidades de “Taxi”.

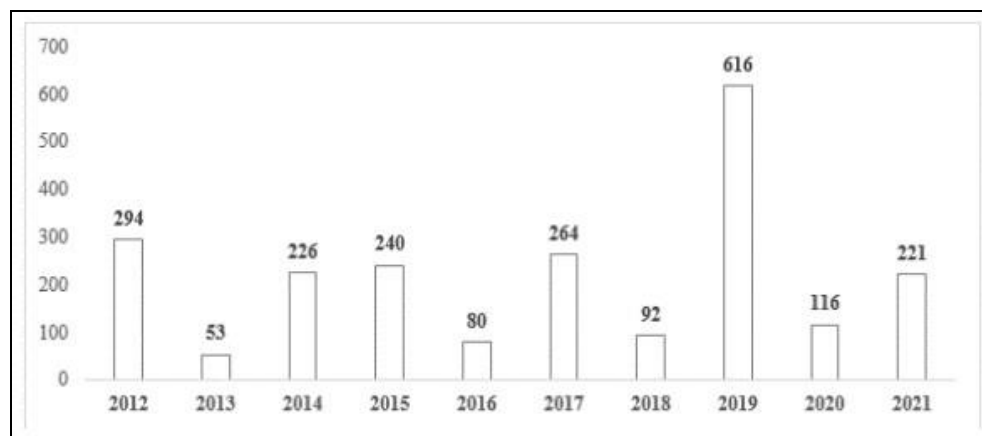
Asimismo, las características técnicas con las que deben cumplir las unidades adquiridas con el apoyo económico, se han modificado a lo largo del tiempo en aras de mejorar las condiciones en que se presta el servicio. Estas características fijan estándares mínimos sobre la eficiencia energética del vehículo, la reducción de emisiones de carbono, la accesibilidad universal y la seguridad de los vehículos. Por ello, a partir de 2019, la sustitución de taxis se enfocó en la renovación de las unidades con automotores altamente eficientes, híbridos y eléctricos.

Evolución de las características técnicas solicitadas

Año	Características técnicas
2002 – 2007	12.5 Km./L y cuatro puertas
2008 – 2015	12.5 Km./L, cajuela no menor a 330 dm ³ y potencia no menor a 85 caballos de fuerza
2016 – 2018	Híbrido o eléctrico
2019 – 2020	Eléctrico, híbrido o altamente eficiente (este último deberá cumplir con: 15 Km./L, NOX acorde con la NOM-042-SEMARNAT-2003) a) Cinturones de seguridad NOM-119-SCFI-2000. b) Bolsas de aire (dos frontales como mínimo). c) Sistema de antibloqueo de frenado (ABS) certificado por el fabricante. d) Reposacabezas para todos los ocupantes. e) Control Electrónico de Estabilidad (ESC) certificado por el fabricante. f) Sistema de anclaje para sujeciones infantiles, que debe cumplir con lo establecido por la ISO 13216.
2021	Eléctrico, híbrido o altamente eficiente (además, deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo Técnico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México) a) Rendimiento mínimo de manejo en Ciudad de 15.0 Km./L. b) En lo relativo a los óxidos de nitrógeno (NOx), cumplir o mejorar lo establecido en el estándar C de la NOM-042-SEMARNAT-2003. c) Emisión CO ₂ máximo (g/km): 155 d) Emisión NOx máximo (g/1000 km): 167 e) Sistemas de sujeción de retenciones familiares. f) Control Electrónico de Estabilidad.

Las convocatorias para la sustitución de “Taxi” son abiertas y de adhesión voluntaria. Esto significa que su demanda varía en función de la difusión que se haga del programa o acción social vigente aplicable, del monto del apoyo económico, de las condiciones económicas de los concesionarios y de las facilidades que den las instituciones financieras para acceder al crédito. Por ello, el número de beneficiarios no ha evolucionado de manera lineal, como se muestra en la siguiente figura:

Número de beneficiarios de los Programas de Sustitución de Taxi en la Ciudad de México, 2012-2021



Fuente: Estadísticas de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual

Como puede observarse, se registró un alza en el número de sustituciones durante 2019, seguido por una baja considerable en 2020. Esto se debe en gran medida a la disminución en la demanda del servicio de “Taxi”, producto de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19) y, por ende, en la disminución de los ingresos del sector, así como en el endurecimiento de los

requisitos para conseguir financiamiento. Derivado de lo anterior, el objetivo de la “Acción” es fomentar el incremento en el número de sustituciones de unidades de “Taxi”, para consolidar esta actividad como una acción social esencial para la modernización del servicio y garantizar el derecho de la ciudadanía a la movilidad bajo los principios de seguridad, accesibilidad universal, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, con vehículos nuevos de bajas emisiones contaminantes y adecuados a las necesidades sociales y ambientales.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Actualmente, 27.3% del parque vehicular (alrededor de 25,561 unidades) que presta el servicio de “Taxi” en la Ciudad de México tiene 10 o más años de antigüedad, por lo que incumplen con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el cual establece que los concesionarios del servicio de “Taxi” tienen la obligación de sustituir sus unidades cada diez años. Aunado a esto, en el contexto actual de disminución en la demanda del servicio y la crisis económica derivada de la pandemia de Covid-19, se prevé un incremento considerable en el número de unidades obsoletas, ya que el parque vehicular de unidades con 8 y 9 años de antigüedad, que pronto concluirán su vida útil y cuya sustitución resulta poco probable, asciende a 18 mil vehículos, lo que equivale a 18% del total de unidades activas que prestan el servicio. En contraste, el número de unidades nuevas, modelo 2020, sólo representan 2% del total.

En general, se observa que la mayor parte del parque vehicular tiene cinco o más años de antigüedad, por lo que son vehículos que no cumplen con los más altos estándares de seguridad, eficiencia y accesibilidad universal. Lo anterior se debe a que, entre los concesionarios del servicio de “Taxi”, impera la compra venta de vehículos usados, como mecanismo de sustitución, cuando sus unidades se acercan a su obsolescencia.

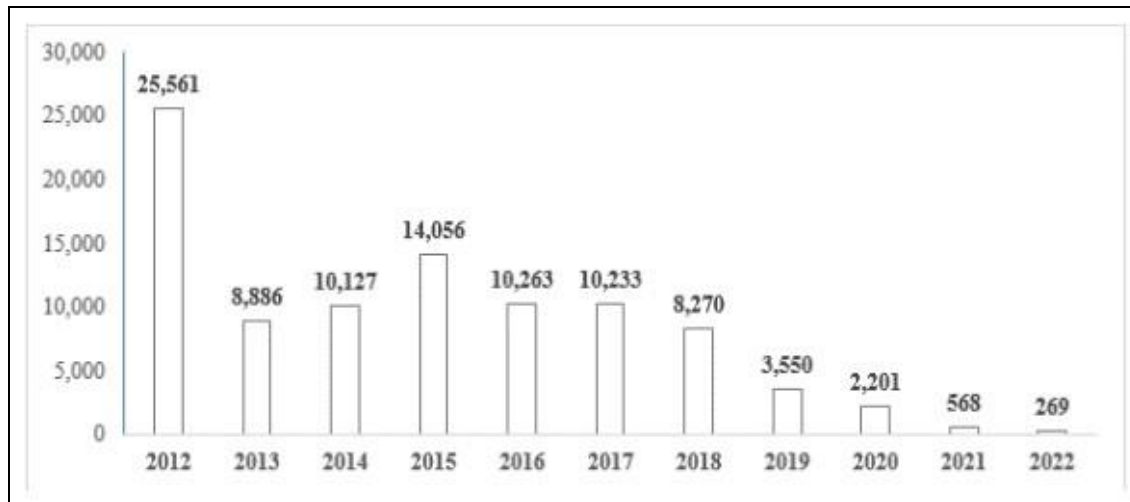
Aunque este sistema de adquisición de vehículos usados permite la sustitución adelantada de las unidades con más años, también ocasiona que el número de unidades nuevas que prestan el servicio sea muy bajo. Además, la mayoría de las unidades usadas no cumplen con los requisitos de seguridad, eficiencia y accesibilidad universal fijados como meta para el año 2022. Aunado a lo anterior, el mecanismo de sustitución adelantada por medio de la compra venta de vehículos usados fomenta que los taxis con 8 o más años de antigüedad continúen circulando, como autos particulares con alto grado de desgaste, e impide que estas unidades obsoletas sean destruidas y recicladas.

Distribución de unidades activas, que prestan el servicio de “Taxi”, por año de fabricación

Año de facturación (antigüedad)	Número de unidades	Porcentaje del total
2012 y anteriores (10 o más años)	25,561	27.3%
2013 (9 años)	8,886	9.5%
2014 (8 años)	10,127	10.8%
2015 (7 años)	14,056	15.0%
2016 (6 años)	10,263	11.0%
2017 (5 años)	10,233	10.9%
2018 (4 años)	8,270	8.8%
2019 (3 años)	3,550	3.8%
2020 (2 años)	2,201	2.3%
2021 (1 año)	568	0.6%
2022	269	0.3%
	93,715	100.0%

Fuente: Estadísticas de la Secretaría de Movilidad

Distribución de unidades activas, que prestan el servicio de “Taxi”, por año de fabricación



Fuente: Estadísticas de la Secretaría de Movilidad

El envejecimiento del parque vehicular que presta el servicio de “Taxi” se debe, principalmente, a las dificultades que los concesionarios enfrentan para llevar a cabo la sustitución oportuna de sus unidades, ya que estos no cuentan con los ingresos suficientes para cubrir las mensualidades de los créditos que ofrecen las agencias automotrices. Aunado a lo anterior, deben cubrir los costos de operación del servicio, mismos que se han incrementado a lo largo del tiempo, lo que refuerza la dificultad que tienen para conseguir financiamiento.

Se estima que los concesionarios tienen ingresos promedio de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por lo que cuentan con un margen limitado para cubrir el costo de una unidad nueva aceptada por la “Acción”, cuyo precio de contado va desde \$247,900.00 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.). Aunado a lo anterior, es importante mencionar que la contingencia sanitaria ocasionada por COVID-19 también ha disminuido los ingresos del sector, pues de marzo del 2020 a la fecha se ha observado una disminución de 35% en la demanda del servicio, mientras que la tarifa en la Ciudad de México se ha mantenido en \$8.74 (ocho pesos 74/100 M.N.) para el “taxi libre” durante un periodo de nueve años; no así el precio de la gasolina, insumo básico para su operación, pues de 2017 a 2022 este combustible incrementó, en promedio, 29% su costo comercial (PROFECO, 2022). A esto, hay que agregar los costos de mantenimiento y administrativos, mismos que al acumularse, limitan seriamente su capacidad adquisitiva.

Con respecto al proceso para obtener financiamiento, los concesionarios se enfrentan a situaciones adversas al momento de pretender contratar un crédito para llevar a cabo la sustitución de su unidad, pues al no contar con ingresos fijos comprobables, las financieras los consideran sujetos de crédito de alto riesgo. Lo anterior ocasiona que los concesionarios deban cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad, y pago de altas tasas de interés que pueden llegar hasta 25% anual en el mercado (Banxico, 2020). El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, según el tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

Ahora bien, otra de las causas es que, derivado de la pérdida de su vehículo, ya por hechos de tránsito, ya por robo del mismo, algunos concesionarios de “Taxi” se ven obligados a suspender la prestación del servicio y dejan de percibir ingresos, por lo que no están en condiciones de adquirir uno nuevo.

Como resultado de la problemática planteada, se genera un círculo vicioso, donde los bajos ingresos de los concesionarios derivan en su incapacidad de completar el proceso de sustitución de sus unidades oportunamente, lo que a su vez propicia la obsolescencia del parque vehicular y la prestación de un servicio deficiente e irregular, perjudicando la percepción de la calidad del servicio y, finalmente, reduciendo la demanda del servicio y los ingresos de los concesionarios. Asimismo, cuando los concesionarios logran concretar la sustitución de sus unidades, suelen hacerlo por unidades usadas y de gama baja que, a su vez, están cerca de superar los 10 años de antigüedad, por lo que son poco eficientes y pueden ser incómodas, inaccesibles e inseguras.

En consecuencia, el servicio que ofrecen las plataformas de Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer ha generado aceptación por parte de los usuarios. Sirva de ejemplo que, en la “Encuesta sobre la victimización en el transporte público en la Ciudad de México y Zona Metropolitana”, 72% calificó al servicio de “Taxi” como de “muy buena calidad” y “buena calidad”, mientras que 91%, calificó otros servicios de transporte individual como de “muy buena calidad” y “buena calidad”.

A esto hay que agregar que las unidades de “Taxi” con más de diez años de antigüedad son altamente contaminantes, por lo que tienen un impacto negativo sobre el medio ambiente. Las unidades obsoletas del servicio de “Taxi” generan más emisiones contaminantes, en gramos de CO2 por pasajero por kilómetro recorrido, que los microbuses del Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado.

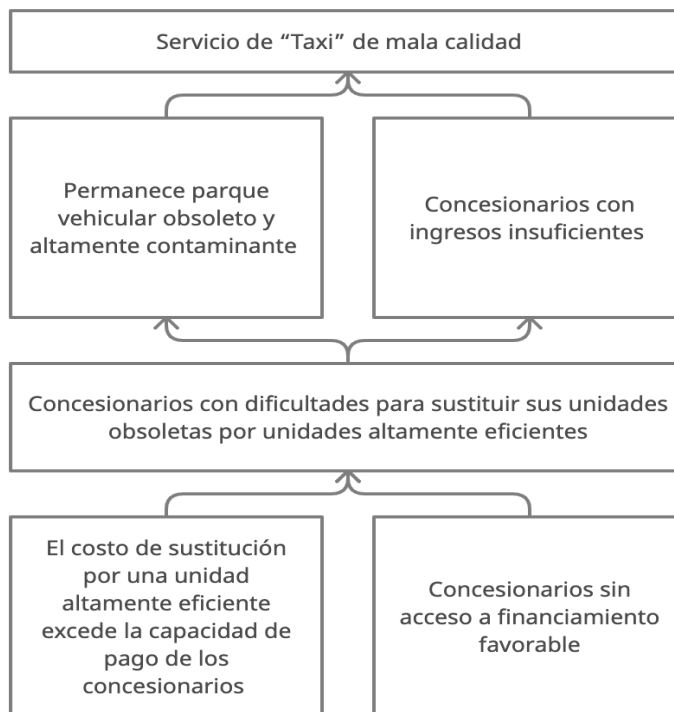
Emisiones contaminantes, medidas en gramos de CO2 por kilómetro, por pasajero de los servicios de Transporte Público individual y colectivo

Vehículo	gCO2/Km/pas
Unidad (automóvil) de “Taxi”	Hasta 261
Unidad (microbús) de Transporte Colectivo	Hasta 28.2

Fuente: Elaboración propia con datos del Inventario de Emisiones de la Ciudad de México, 2016; Metrobús; y el Poder del Consumidor, “Corredores de Transporte Público: una acción para la reducir CO2 dentro de la ZMVM”.

Cuando el servicio de “Taxi” es prestado con unidades obsoletas y altamente contaminantes, los usuarios de este servicio en la Ciudad de México sufren viajes poco accesibles, incómodos y hasta inseguros, al tiempo que el medio ambiente se ve perjudicado por la alta emisión de gases contaminantes.

Árbol de problemas de la “Acción”



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La falta de renovación del parque vehicular de “Taxi” es un problema que ha persistido a lo largo de los años, y que perjudica la calidad del servicio para los más de seiscientos mil usuarios de “Taxi” en la Ciudad de México. Por ello, resulta necesario implementar una acción social que permita reducir el parque vehicular obsoleto, con más de diez años de antigüedad, así como incentivar la adquisición de vehículos nuevos con los estándares más altos de seguridad, accesibilidad y eficiencia. La entrega de apoyos económicos para la sustitución de unidades ha probado ser instrumental para la modernización y renovación del parque vehicular del servicio de “Taxi” con vehículos nuevos, seguros, cómodos, de accesibilidad universal y con bajas emisiones contaminantes. Sin embargo, también se ha hecho visible la necesidad de extender el acceso de los concesionarios a un apoyo sustantivo para la sustitución de sus unidades, vinculado a la regularización de las concesiones. Derivado de lo anterior, la “Secretaría” tomó la decisión de implementar esta “Acción”.

Los apoyos de esta “Acción” son la alternativa idónea para que, por medio de la modernización del parque vehicular del sector, los concesionarios de “Taxi” tengan los medios suficientes para prestar un servicio regular y de calidad, y que sus ingresos incrementen. El mejoramiento o actualización del parque vehicular fortalecerá la imagen del servicio de “Taxi”, permitiéndole competir con otros servicios de transporte con características similares, aumentando la demanda del servicio, e incrementando los ingresos de los concesionarios. También, la imagen urbana de la Ciudad de México requiere contar con un carácter homogéneo, por lo que el parque vehicular debe responder a la modernización de la misma con el valor agregado de las nuevas tecnologías y los elementos de seguridad y eficiencia que proporcionan los autos nuevos.

La “Acción” contempla tres modalidades de apoyo, así como un apoyo adicional, que a continuación se detallan, y que podrán emplearse para adquirir y poner en circulación vehículos híbridos, eléctricos o altamente eficientes:

- a) “Financiamiento”, que será otorgado por las Instituciones Financieras participantes, respaldadas por Nacional Financiera, S.N.C., en adelante “NAFIN”, a efecto de que “el solicitante”, adquiera un vehículo altamente eficiente, híbrido y eléctrico.
- b) “Apoyo económico”, consistente en el otorgamiento de \$75,000 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de un vehículo altamente eficiente; o “Apoyo económico”, consistente en el otorgamiento de \$100,000 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de un vehículo híbrido o eléctrico.
- c) “Apoyo económico y Financiamiento”. Además de los “Apoyos económicos” descritos en el inciso b), los “Solicitantes” recibirán “Financiamiento” de alguna de las Instituciones Financieras respaldadas por “NAFIN”, a efecto de sustituir sus unidades actuales por vehículos híbridos, eléctricos o altamente eficientes.
- d) “Apoyo económico adicional”, de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), cuando el vehículo seleccionado cuente con el asiento de copiloto giratorio (complementado con asideras o elementos de apoyo ubicados en la puerta y/o al interior del vehículo) o tabla de transferencia para uso de personas con movilidad limitada, para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo. Dichos dispositivos deberán ser fabricados y certificados, e instalados por personal especializado y capacitado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su uso óptimo y funcionamiento seguro, así como aparecer en la factura original del vehículo nuevo.

Por su parte, los plazos para el pago de los créditos obtenidos por medio del “Financiamiento” serán acordados según las necesidades del concesionario. Sin embargo, estos serán máximo de cinco (5) años, y la tasa de interés anual será fija de acuerdo con las características y condiciones estipuladas por parte de las Instituciones Financieras respaldadas por “NAFIN”.

De esta forma, por medio del “Financiamiento” otorgado por las Instituciones Financieras avaladas por “NAFIN”, y/o con un porcentaje (alrededor de 30%) del enganche cubierto con el “apoyo económico” de la “Acción”, los concesionarios con unidades obsoletas podrán sustituirlas bajo condiciones crediticias favorables y sin poner en riesgo sus finanzas, con tasas de interés por debajo de 18%. Asimismo, los concesionarios que hayan sido objeto de robo o pérdida total de su vehículo por siniestro, podrán acceder al “Financiamiento” otorgado por medio de la “Acción”. Lo anterior, como alternativa seleccionada, busca incentivar la sustitución de taxis con el objetivo de mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía con unidades nuevas altamente eficientes, fortalecer los ingresos de los concesionarios, y reducir la emisión de gases contaminantes, al retirar de operación vehículos altamente contaminantes.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1 Población objetivo. Hay 25,561 unidades activas que prestan el servicio de “Taxi” en la Ciudad de México con 10 o más años de antigüedad; y 8,807 unidades dadas de baja por motivos de robo o siniestro. Por lo que, se estima una población potencial de 34,368 unidades de “Taxi” en la Ciudad de México.

Con base en la demanda de solicitudes observada en las acciones sociales implementadas en 2019, 2020 y 2021, la “Secretaría” determinó una población objetivo de entre 375 (trescientas setenta y cinco) y 393 (trescientas noventa y tres) unidades que brindan el servicio de “Taxi” en la Ciudad de México, que tienen más de diez años de antigüedad, o que han sido dadas de baja por robo o siniestro.

6.2 Población beneficiaria. Entre 375 (trescientas setenta y cinco) y 393 (trescientas noventa y tres) unidades del servicio de “Taxi” cuyos concesionarios, una vez que hayan cumplido con todos los requisitos y procesos previstos en la “Acción”, logren concretar su crédito, firmen el Convenio de Adhesión a la “Acción”, y, en su caso, completen el proceso de chatarrización.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

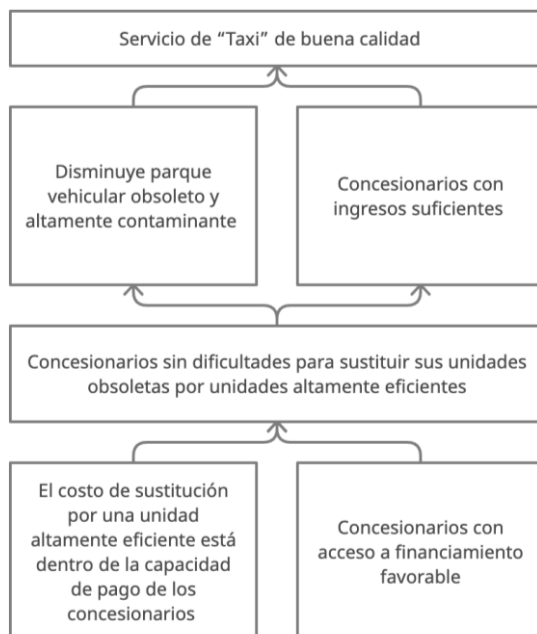
7.1 Objetivo general. Fomentar la mejora de la calidad del servicio de “Taxi” que reciben los habitantes de la Ciudad de México, así como la disminución de emisiones contaminantes, por medio de la renovación y modernización del parque vehicular que presta el servicio con unidades nuevas, seguras y con medidas de accesibilidad universal. Lo anterior, ayudando a los concesionarios en el proceso de sustitución de sus unidades que han prestado el servicio de “Taxi” por 10 o más años o que hayan sido objeto de robo o pérdida total por algún hecho de tránsito.

7.2 Objetivos específicos.

I. Brindar entre 375 y 393 “Apoyos económicos” y “Financiamiento” a los “Solicitantes”, con la finalidad de avanzar en la modernización del parque vehicular del servicio de “Taxi”, por medio de la sustitución y renovación de 393 (trescientas noventa y tres) unidades que prestan el servicio.

II. Facilitar el acceso a “Financiamiento” en mejores condiciones de crédito para la sustitución de las unidades, con el respaldo de “NAFIN”, mediante el “Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial”.

Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1 Meta institucional

La “Acción” busca alcanzar la sustitución de entre 375 (trescientas setenta y cinco) y 393 (trescientas noventa y tres) unidades del parque vehicular del servicio de “Taxi”, por unidades nuevas, altamente eficientes. Adicionalmente, se espera que alrededor de 80% de los concesionarios que soliciten “Financiamiento”, logren concretar su crédito en condiciones favorables, como: plazos más largos de financiamiento, tasa de interés preferencial y contragarantía de “NAFIN”.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “Fideicomiso”, que se transferirán para su ejercicio por medio de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”.

El Comité Técnico del “Fideicomiso” aprobó un presupuesto total de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para la implementación de la “Acción”. Éste presupuesto será destinado a la entrega de “apoyos económicos”, los cuales se otorgarán conforme al acuerdo correspondiente del Comité Técnico del “Fideicomiso”, la suficiencia presupuestal de la “Acción” y las solicitudes de quienes hubieran cumplido los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación.

Los recursos para la entrega de “Apoyos económicos” se ejercerán una vez que los “Solicitantes” hayan concretado su crédito, firmado el Convenio de Adhesión a la “Acción” y, en su caso, chatarrizado las unidades a sustituir. Los “Apoyos económicos” se entregarán, por concepto de enganche, directamente a las agencias automotrices seleccionadas libremente y bajo su propia responsabilidad por los beneficiarios, y serán de:

- a) \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de un vehículo altamente eficiente o \$100,000 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para vehículos híbridos o eléctricos; y,
- b) \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) adicionales cuando el vehículo seleccionado cuente con el asiento de copiloto giratorio (complementado con asideras o elementos de apoyo ubicados en la puerta y/o al interior del vehículo) o tabla de transferencia para uso de personas con movilidad limitada, para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo. Dichos dispositivos deberán ser fabricados y certificados; su instalación deberá realizarse por personal especializado y capacitado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su uso óptimo y funcionamiento seguro, así como aparecer en la factura original del vehículo nuevo.

Por su parte, “NAFIN” a través del Convenio de Colaboración 8013-9 celebrado con la Ciudad de México y denominado “Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial”, aportará el fondo de contragarantía para respaldar a los beneficiarios de la “Acción” ante las financieras comerciales que otorguen créditos a los “Solicitantes” que hayan aprobado la evaluación financiera y completado los requisitos y procesos previstos por la “Acción” descritos en estos Lineamientos de Operación.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de sustitución de unidad.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1 Los presentes Lineamientos de Operación, se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial de la “Secretaría” se dará a conocer la información referente a la “Acción”, a través de su portal www.semovi.com/sustituciontaxi, así como por medio de sus redes sociales.

11.2 La “Secretaría” publicará en su página oficial una plataforma digital donde los “Solicitantes” podrán conocer los vehículos, agencias e instituciones financieras participantes en la “Acción”. Con base en esta información, los “Solicitantes”

podrán seleccionar la unidad y las condiciones de financiamiento adecuadas a sus necesidades para llevar a cabo la sustitución de su unidad en el marco de la “Acción”, así como agendar una cita para asistir a la Feria del Taxi, 2022; la cual se llevará a cabo conforme las disposiciones del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

11.3 Los “Solicitantes” que deseen inscribirse por primera vez, podrán hacerlo de manera voluntaria e individual a la “Acción”, a través de la página www.semovi.com/sustituciontaxi (en adelante “Portal”) desde el 13 de abril y hasta el 12 de julio de 2022.

11.4 Sólo aquellos “Solicitantes” que cuenten con una unidad con 10 o más años de antigüedad, para que sea chatarrizada, podrán solicitar las modalidades de “Financiamiento”, “Apoyo económico” y “Apoyo económico y Financiamiento”, y opcionalmente, un “Apoyo adicional”. En la tabla siguiente, se muestran las características con las que los “Solicitantes” deben cumplir para poder acceder a cada modalidad de apoyo:

Requisitos de acceso por tipo de apoyo

Características del concesionario solicitante	“Apoyo económico”	“Financiamiento”	“Apoyo económico y Financiamiento”	“Apoyo adicional” (apoyo para medidas adicionales de accesibilidad)
Cuenta con una unidad activa y con diez o más años de antigüedad, para chatarrizar	Sí	No	Sí	Sí
Cuenta con una unidad dada de baja y con diez o más años de antigüedad, para chatarrizar	Sí	No	Sí	Sí
No cuenta con unidad debido a pérdida total o robo de vehículo	No	Sí	No	Sí

11.5.1 Serán candidatas los “Solicitantes” que presten el servicio de “Taxi” con unidades que tengan 10 o más años de antigüedad (en caso de baja, deberán contar con el vehículo), o que hayan sufrido pérdida total por algún hecho de tránsito o robo, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Comprobante de pago de derechos de la tenencia vigente más las cuatro anteriores.
- b) Comprobante de pago de Revista de los últimos 2 ejercicios exigibles.
- c) Ingresar al “Portal” y capturar los siguientes datos:

1. Nombre completo;
2. Número de concesión;
3. Número de Tarjeta de Circulación;
4. Número de serie del vehículo;
5. Número de serie del motor;
6. Correo electrónico y número de teléfono móvil al que desea ser contactado;
7. Lugar y fecha de nacimiento;
8. Sexo;
9. Edad;
10. Pertenencia étnica;
11. Grado máximo de estudios;
12. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
13. Domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía;
14. CURP;
15. Elegir una de las tres modalidades:
 - I. “Financiamiento”; o
 - II. “Apoyo económico”; o
 - III. “Apoyo económico y Financiamiento”;
16. Indicar si desea el “Apoyo adicional”;
17. Indicar si cuenta con baja temporal; e,

18. Indicar si la unidad sufrió pérdida total por algún percance o fue robada.

d) Digitalizar y subir al “Portal” documentación en original, en formato PDF legible (con resolución de 256 dpi) o JPG (tamaño menor a 3 MB):

- a. Identificación oficial original, vigente, con fotografía y firma del concesionario;
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP) del concesionario;
- c. Comprobante de domicilio del concesionario, el cual deberá coincidir con el que se encuentra dado de alta en el sistema. En caso contrario, deberá realizar un cambio de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses, presentando cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono, internet o contrato de arrendamiento notariado;
- d. Documento de Titularidad de la Concesión, a nombre del solicitante (Título Concesión);
- e. Factura del vehículo a nombre del solicitante o debidamente endosada, en el caso de que no se encuentre a nombre del solicitante (sólo para facturas previas a 2013), o acompañada de un contrato de compra-venta, en donde se acredite la propiedad, el año y modelo del vehículo. Si no cuenta con la factura original deberá realizar lo siguiente:
 - I. En caso de extravío, presentar el acuerdo del juicio de Jurisdicción Voluntaria en el cual la autoridad competente determine, una vez analizados los elementos ofrecidos, que los mismos son suficientes para acreditar la propiedad del vehículo.
 - II. En caso de robo y de que exista el documento, presentar la Sentencia Definitiva en la cual la autoridad competente determine la propiedad del bien en favor del interesado, mismo que hará las veces de factura judicial, y será el documento idóneo para acreditar la propiedad.
- f. Tarjeta de circulación del vehículo registrado para la prestación del servicio y/o baja temporal o, en su caso, acta de denuncia de robo o extravío, levantada ante el Ministerio Público o Fiscalía;
- g. En formato JPG con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:
 - I. Fotografía del vehículo completo; de nombre “1.jpg”,
 - II. Fotografía de la placa de circulación; de nombre “2.jpg”,
 - III. Fotografía del número de identificación vehicular (NIV) que se encuentra físicamente en el vehículo; de nombre “3.jpg”.
- h. Solo en los casos en que la unidad haya sufrido pérdida total o sido sujeto de robo, deberá presentar la constancia de pérdida total expedida por la institución de seguros con la que cuente el concesionario o, en su caso, el acta ministerial o carpeta de investigación de denuncia ante el Ministerio Público o Fiscalía que corresponda, por el robo del vehículo; y/o que los “Solicitantes” hayan completado la baja del vehículo ante la “Secretaría” por robo o siniestro previo a la publicación de estos Lineamientos de Operación.

e) En caso de que su solicitud haya sido validada como procedente documentalmente y haya obtenido un folio identificador, deberá descargar del “Portal” la “Carta autorización para ser sujeto de apoyo” (en lo sucesivo, “Carta de autorización”). Esta será necesaria para recibir “Financiamiento” de las Instituciones Financieras respaldadas por “NAFIN”, así como para recibir el “Apoyo Económico” correspondiente. A partir de dicho momento, los “Solicitantes” podrán, si lo desean, modificar la modalidad de apoyo que solicitan, para que esta información quede registrada, de forma definitiva, en la “Carta de autorización”.

f) En caso de que el solicitante desee optar por la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo Económico y Financiamiento”, deberá descargar la “Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de liberación de gravámenes y de juicios de toda índole de los bienes afectos a la prestación del servicio público, así como autorización para gravar la concesión, conforme a la vigencia de la misma, en caso de que la concesión perdiera su vigencia en el plazo del financiamiento” (en adelante “Carta de manifestación”).

g) Una vez firmadas, los “Solicitantes” deberán escanear y cargar la “Carta de autorización” y, en su caso, la “Carta de manifestación” en el “Portal”, en formato PDF (tamaño menor a 3 MB).

11.5.2 En caso de haber llevado a cabo el trámite de baja vehicular, el concesionario deberá contar con el vehículo que fue dado de baja, con la finalidad de que el vehículo pueda ser chatarrizado, salvo que la baja se deba a robo o pérdida total del vehículo, en cuyo caso podrá solicitar la modalidad de apoyo de “Financiamiento”, así como el “Apoyo adicional” para medidas adicionales de accesibilidad.

11.6 Cualquier duda sobre la “Acción”, podrá ser consultada de manera directa en la Dirección Operativa de Transporte Público Individual a través del correo electrónico tramitesusti.taxi@cdmx.gob.mx o al teléfono: 55-5209-9911 ext. 1427.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se otorgarán “Apoyos económicos” y acceso a “Financiamiento” conforme se reciban solicitudes y a la suficiencia presupuestal de la que se disponga. Únicamente en caso de que el número de solicitantes aprobados exceda los apoyos disponibles, la “Secretaría” seleccionará a los “Solicitantes” que podrán ser sujetos de apoyo conforme a los siguientes criterios de priorización:

Para las modalidades de “Apoyo económico” y “Apoyo económico y Financiamiento”:

1. Los “Solicitantes” que hayan ingresado su solicitud de inscripción al “Programa de Sustitución de Taxi, 2021” que hayan subsanado la documentación pendiente ante la Dirección General de Registro Público del Transporte para validar su expediente.
2. Los “Solicitantes” con vehículos modelo 2012 o anteriores que cumplan con los requisitos de acceso y soliciten la sustitución de un vehículo Nissan Tsuru.
3. Los “Solicitantes” con vehículos modelo 2012 o anteriores que cumplan con los requisitos de acceso y soliciten su acceso a la “Acción” con antelación;

Para la modalidad de “Financiamiento”:

1. Los “Solicitantes” con unidades robadas, que cumplan los requisitos de acceso y soliciten su acceso a la “Acción” con antelación;
2. Los “Solicitantes” con unidades que resultaron en pérdida total, que cumplan los requisitos de acceso y soliciten su acceso a la “Acción” con antelación.

13. OPERACIÓN

13.1 Operación

13.1.1 La “Secretaría” publicará la lista de vehículos participantes en el “Portal”, así como las Instituciones Financieras respaldadas por “NAFIN”, a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación.

13.1.2 Para los propósitos de esta “Acción”, los vehículos altamente eficientes deberán cumplir o exceder las características siguientes:

- a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 15.0 Km/L;
- b. En lo relativo a los óxidos de nitrógeno (NOx), cumplir o mejorar lo establecido en el estándar C de la NOM-042- SEMARNAT-2003:
 - I. Emisión CO2 máximo (g/km): 155
 - II. Emisión NOx máximo (g/1000km): 167;
- c. Sistemas de sujeción de retenciones infantiles; y,
- d. Control Electrónico de Estabilidad.

Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo Técnico de la presente publicación.

13.1.3 Los “Solicitantes” podrán presentar su solicitud de inscripción en el “Portal” a partir del 13 de abril y hasta el 12 de julio de 2022, dando preferencia a aquellos “Solicitantes” que hayan ingresado su solicitud para el anterior “Programa de Sustitución de Taxi, 2021”.

Para aquellos “Solicitantes” que hayan ingresado su solicitud de inscripción al “Programa de Sustitución de Taxi, 2021” y hayan subsanado la documentación pendiente ante la Dirección General de Registro Público del Transporte para validar su expediente, previo al 31 de octubre de 2021, deberán actualizar sus expedientes en la Dirección Operativa de Transporte Público Individual para rectificar los documentos entregados.

13.1.4 A efecto de que su solicitud sea revisada por la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán cumplir con todos los requisitos previstos en el numeral 11.2. En dicho momento, en el “Portal”, se desplegará un mensaje notificándoles que su expediente fue turnado para su revisión.

13.1.5 La Dirección General de Registro Público del Transporte revisará las solicitudes en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su fecha de recepción. Los expedientes serán cotejados con la información contenida en la base de datos de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual y de la propia Dirección General de Registro Público del Transporte, a efecto de evitar inconsistencias en la información proporcionada.

13.1.6 Los “Solicitantes” recibirán un correo electrónico a la cuenta que registraron como medio de contacto, donde se informe que deberán ingresar al “Portal” para consultar el resultado de la revisión de su expediente. Este podrá ser “aprobatorio” o “pendiente de subsanar documentación”. En caso de que la documentación entregada cumpla con los requisitos, los “Solicitantes” podrán consultar y descargar del “Portal” su folio identificador.

Si durante el proceso de revisión se determina que es necesario subsanar la documentación, los “Solicitantes” contarán con un plazo que fenece el 12 de julio de 2022 para cargar la información correcta en el “Portal”.

13.1.7 Con el folio identificador, los “Solicitantes” podrán descargar del “Portal” la “Carta de autorización” y, en caso de solicitar “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento”, la “Carta de manifestación”. Antes de descargar dichas Cartas, los “Solicitantes” podrán, por última ocasión, modificar la modalidad de apoyo que solicitan.

13.1.8 De no haber recibido correo electrónico por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte después del plazo previsto en el numeral 13.1.5, el solicitante podrá comunicarse al 55 5209-9913 y 11 ext. 1427 para conocer el estatus o resultado de su registro, o enviar un correo a tramitesusti.taxi@cdmx.gob.mx.

13.1.9 Los “Solicitantes” recibirán una invitación para ingresar a la plataforma digital donde encontrarán información con respecto a los vehículos, agencias e instituciones financieras que participan en la “Acción”, con lo que podrán iniciar las gestiones necesarias para la obtención del financiamiento económico para la sustitución de su unidad, así como agendar una cita para asistir a la Feria del Taxi, la cual se llevará a cabo conforme las disposiciones del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

13.1.10 La Dirección General de Registro Público del Transporte integrará los expedientes de los “Solicitantes” que hayan optado por la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento” y cuya revisión haya sido aprobatoria, mismos que remitirá a “NAFIN”, quien, a su vez, integrará la información financiera de los “Solicitantes”.

13.1.11 Los “Solicitantes” que hayan optado por la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento”, y cuya revisión haya sido aprobatoria, deberán presentar la “Carta de autorización” y, en su caso, la “Carta de manifestación” a la Institución Financiera respaldada por “NAFIN” elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, para que ésta evalúe su viabilidad crediticia.

13.1.12 Los “Solicitantes” que hayan seleccionado “Apoyo económico”, contarán con un plazo que vence el 5 de agosto de 2022 para enviar al correo electrónico tramitesusti.taxi@cdmx.gob.mx una constancia por parte de la agencia automotriz (en adelante “Constancia”) donde adquirirán un vehículo nuevo que participe en la “Acción”, con la siguiente información:

- a. Razón Social o denominación de la agencia;
- b. Registro Federal de Contribuyentes de la agencia;
- c. Datos bancarios de la agencia donde será depositado el apoyo económico: Institución Bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria;
- d. Plazo del crédito;
- e. Tasa de interés anual;
- f. Valor factura de la nueva unidad;
- g. Línea y modelo del vehículo a adquirir;
- h. Periodo de vigencia de la “Constancia”;
- i. En su caso, enlistar las medidas adicionales de accesibilidad universal con las que contará el vehículo nuevo.

13.1.13 Los “Solicitantes” que hayan optado por la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento” contarán con un plazo que vence el 5 de agosto 2022 para obtener una “Constancia de aprobación de crédito”, en lo sucesivo “Constancia”, expedida a su nombre por la Institución Financiera con quien adquirirá la unidad nueva. Dicha “Constancia” deberá contener la siguiente información:

- a. Razón Social o denominación de la agencia;
- b. Registro Federal de Contribuyentes de la agencia;
- c. Datos bancarios de la agencia donde será depositado el apoyo económico: Institución Bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria;
- d. Plazo del crédito;
- e. Tasa de interés anual;
- f. Valor factura de la nueva unidad;
- g. Línea y modelo del vehículo a adquirir;
- h. Periodo de vigencia de la “Constancia”;
- i. En su caso, enlistar las medidas adicionales de accesibilidad universal con las que contará el vehículo nuevo.

13.1.14 Las Instituciones Financieras participantes, por medio de “NAFIN”, informarán regularmente a la Dirección Operativa de Transporte Individual la lista de concesionarios que cuentan con crédito autorizado y que, por tanto, obtuvieron una “Constancia”.

13.1.15 Con base en los “Comprobantes” recibidos, y la relación definitiva de los concesionarios que obtuvieron una “Constancia”, la “Secretaría” someterá al Comité Técnico del “Fideicomiso” la aprobación de los expedientes de los “Solicitantes” que hayan obtenido su “Comprobante” o “Constancia”, para proceder con la firma de los “Convenios de Adhesión” a la “Acción”.

13.1.16 Los “Solicitantes” aprobados por el Comité Técnico del “Fideicomiso” serán notificados, por medio del correo electrónico que señalaron para tal efecto, para que, a través del portal de citas de la “Secretaría” (<https://app.semovi.cdmx.gob.mx/citas/>), soliciten una cita en la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Goethe No. 15, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, a fin de llevar a cabo la firma del “Convenio de Adhesión” a la “Acción” (en adelante “Convenio”).

Si por error, el concesionario optó por una modalidad equivocada, podrá realizar un solo cambio, presentando la solicitud por escrito a la Dirección General de Registro Público del Transporte, antes de la firma del “Convenio”.

13.1.17 En la fecha en que tenga verificativo la cita para la firma del “Convenio”, los “Solicitantes” deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Para quienes solicitaron la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento”:
 1. Documento original de Titularidad de la concesión;
 2. La “Carta de autorización”;
 3. La “Carta de manifestación”;
 4. La “Constancia”;
 5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del concesionario.
- b) Para quienes solicitaron la modalidad de “Apoyo económico”:
 1. Documento original de Titularidad de la concesión;
 2. La “Carta de autorización”;
 3. El “Comprobante”;
 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del concesionario.

13.1.18 Al firmar el “Convenio”, los “Solicitantes” se comprometen, de manera enunciativa más no limitativa a:

- a. Entregar, en caso de haber solicitado la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento”, su documento original de Titularidad de la concesión, mismo que quedará bajo resguardo de la

Dirección General de Registro Público del Transporte hasta que se concluya el pago del crédito. Asimismo, los “Solicitantes” se obligarán a no ceder los derechos de su título concesión en tanto se encuentre vigente el financiamiento del vehículo.

b. Entregar, en caso de haber solicitado la modalidad de “Apoyo económico”, su documento original de Titularidad de la concesión, mismo que quedará bajo resguardo de la Dirección General de Registro Público del Transporte hasta que los “Solicitantes” concluyan el trámite de sustitución o alta vehicular en el Módulo de San Andrés y presente la constancia del trámite en comento.

c. Entregar voluntariamente, en caso de haber solicitado la modalidad de “Apoyo económico” o “Apoyo económico y Financiamiento”, el vehículo con más de 10 años de antigüedad a la empresa chatarrizadora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para realizar el reciclaje del vehículo el día, lugar y hora en que se indique por los medios presenciales o electrónicos que ésta determine. En caso de no presentarse, los “Solicitantes” sólo podrán reagendar una vez la entrega de la unidad. No presentarse en dos ocasiones a la cita agendada será motivo de baja de la “Acción” y, por lo tanto, no podrá recibir el apoyo económico por esta.

d. Adquirir la cromática oficial completa, copete y taxímetro requerido por la “Secretaría” para prestar el servicio de transporte de pasajeros público individual “Taxi”, en el entendido de que es responsabilidad los “Solicitantes”, al igual que todos los trámites aplicables, incluyendo el trámite de Sustitución Vehicular.

e. Destinar el vehículo adquirido al amparo de la “Acción” exclusivamente a la prestación del servicio de transporte de pasajeros público individual “Taxi”.

f. Adquirir un vehículo modelo 2022 o 2023, que cumpla con lo establecido en el Anexo Técnico de los presentes Lineamientos de Operación.

g. Al momento de la chatarrización, presentar el vehículo con 10 o más años de antigüedad con todas sus partes y en operación. En caso de no ser así, entienden y aceptan que se podrán imponer sanciones que pueden ir desde disminuir el monto del apoyo económico, hasta la baja de la “Acción”.

h. El otorgamiento del apoyo económico se realizará exclusivamente hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de la(s) unidad(es).

i. Aceptar que el incumplimiento del pago total del crédito faculta a la “Secretaría” para iniciar el procedimiento de revocación de la concesión, según lo previsto en la fracción IX del artículo 115 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

13.1.19 En el caso donde los “Solicitantes” optaron por la modalidad de “Financiamiento”, una vez celebrado el Convenio de Adhesión y entregado su documento original de Titularidad de la concesión a la Dirección General de Registro Público del Transporte, podrán continuar con el proceso de sustitución de su unidad directamente con la agencia o financiadora seleccionada en el marco de la “Acción”.

13.1.20 En el caso donde los “Solicitantes” optaron por el “Apoyo económico” o “Apoyo económico y Financiamiento”, la Dirección General de Registro Público del Transporte programará las fechas de chatarrización de las unidades cuyos concesionarios hayan firmado el “Convenio”. La Dirección General de Registro Público del Transporte les informará, mediante notificación física, al momento de la firma del “Convenio de Adhesión”, el lugar y hora en que deberán presentarse para llevar a cabo este proceso. El día de la chatarrización, los concesionarios deberán presentar su tarjeta de circulación vigente. En casos de fuerza mayor, los “Solicitantes” podrán modificar la cita en una sola ocasión, previo aviso a la Dirección Operativa de Transporte Individual vía correo electrónico, con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

La Dirección General del Registro Público del Transporte, en conjunto con la Dirección Operativa de Transporte Público Individual realizarán la revisión física de las unidades el día que se lleve a cabo el proceso de chatarrización. En caso de encontrarse inconsistencias entre la unidad y el expediente aprobado o, que la unidad se encuentre desvalijada, el concesionario no podrá continuar con el proceso previsto por la “Acción”. Esta revisión se hará constar en el Acta de hechos correspondiente.

13.1.21 La transferencia de los “Apoyos económicos” se hará en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores a que el Comité Técnico del “Fideicomiso” instruya a la Fiduciaria a realizar los pagos en favor de las agencias o instituciones financieras que los concesionarios seleccionaron, libremente y bajo su propia responsabilidad.

13.1.22 En todos los casos, al recibir su unidad nueva, los beneficiarios deberán realizar el trámite de sustitución de unidad, con la cromática oficial, póliza de seguro vigente, factura o carta factura y el “Convenio de Adhesión”, para que esta pueda ser dada de alta para brindar el servicio de transporte de pasajeros público individual “Taxi” en la Ciudad de México.

13.1.23 La Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular solicitará a la Dirección General de Registro Público del Transporte que entregue los documentos originales de Titularidad de la concesión en resguardo, a aquellos concesionarios que hayan completado el trámite de sustitución de unidad para la modalidad de “Apoyo económico” o, finiquitado el pago de su crédito para la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento”.

13.1.24 De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos aplicables señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.1.25 El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

13.2 Requisitos de permanencia y causales de suspensión

Para permanecer en la “Acción”, los “Solicitantes” deberán completar los procesos previstos en los presentes Lineamientos de Operación conforme a las fechas que se indican. En caso de incumplir con algún requisito descrito en el apartado “**13.1 Operación**”, los “Solicitantes” serán dados de baja de la “Acción”, siendo notificados por la Dirección Operativa de Transporte Público Individual mediante el correo electrónico de contacto registrado por el solicitante.

Los “Solicitantes” serán considerados beneficiarios de la “Acción” una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte valide sus expedientes, que concreten su crédito con alguna de las Instituciones Financieras respaldadas por “NAFIN” o de forma independiente, que el Comité Técnico del “Fideicomiso” apruebe sus expedientes y que firmen el “Convenio de Adhesión” a la “Acción”.

En el caso de los beneficiarios que opten por el “Apoyo económico” o “Apoyo económico y Financiamiento”, deberán llevar a cabo la chatarrización de su unidad, de lo contrario serán dados de baja de la “Acción” y no podrán obtener el “Apoyo económico”.

Los concesionarios pueden abandonar la “Acción” mediante aviso previo, que se formule por escrito, dirigido a la Dirección Operativa de Transporte Público Individual.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

Además, la “Secretaría” llevará a cabo la Feria de Taxi 2022, donde los “Solicitantes” podrán conocer los vehículos, agencias e instituciones financieras participantes para la “Acción”.

Con base en esta información, los “Solicitantes” podrán seleccionar la unidad y las condiciones de financiamiento que le sean más ventajosas para llevar a cabo la sustitución de su unidad en el marco de la “Acción”.

Cualquier duda sobre la “Acción”, podrá ser consultada de manera directa en la Dirección Operativa de Transporte Público Individual a través del correo electrónico tramitesusti.taxi@cdmx.gob.mx o al teléfono: 55-5209-9911 - Ext. 1427.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

15.1 Los datos personales de los beneficiarios de la “Acción”, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

15.2 La “Acción”, estará sujeta al “Sistema de datos personales de los concesionarios beneficiarios de los apoyos económicos y subsidios” del “Fideicomiso” y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los “Solicitantes”, llevará el Aviso de Privacidad correspondiente. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de esta “Acción”.

15.3 El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del “Fideicomiso” ubicada en el edificio que se encuentra en Avenida Álvaro Obregón No. 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 55 5636 4636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para gestión y resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo / dimensión / frecuencia	Desagregación	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Parque vehicular de “Taxi” renovado con vehículos altamente eficientes, híbridos y eléctricos	Porcentaje del parque vehicular de “Taxi” renovado con vehículos altamente eficientes, híbridos y eléctricos	(Vehículos altamente eficiente, híbridos y eléctricos / Parque vehicular de “Taxi”) * 100	Vehículos “Taxi”	Estratégico / eficacia / anual	Tipo de vehículo, año	2%	Revista de “Taxi” 2021	El servicio de “Taxi” aumenta su rentabilidad y la adquisición de vehículos altamente eficientes, híbridos y eléctricos. Los concesionarios se interesan en renovar sus unidades y tienen las condiciones económicas para hacerlo.
Componente 1	Apoyos económicos para la renovación del parque vehicular de taxis entregados	Porcentaje de “apoyos económicos” otorgados	(Número de “apoyos económicos” otorgados / número de “apoyos económicos solicitados”) * 100	Apoyos económico	Gestión / eficiencia / semestral	Tipo de vehículo, apoyos adicionales, sexo, alcaldía	100%	Padrón de beneficiarios	Las condiciones económicas del sector del transporte mejoran, los taxistas tienen interés y recursos suficientes para sustituir sus vehículos y chatarrizan sus unidades.
Componente 2	Acceso a financiamiento favorable de taxistas facilitado	Porcentaje de apoyos de “Financiamiento” otorgados	(Número de “Financiamientos” otorgados / número de “Financiamientos” solicitados) * 100	Créditos	Gestión / eficiencia / trimestral	Tipo de vehículo, apoyos adicionales, sexo, alcaldía	80%	Reporte estadístico de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual	Las condiciones económicas del sector de transporte mejoran, instituciones financieras respaldadas por NAFIN otorgan créditos. Los concesionarios no están en buró de crédito.

ANEXO TÉCNICO
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN EL MARCO DE LA ACCIÓN SOCIAL
“PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXI, 2022”

SECCIÓN I. DEFINICIONES

PRIMERO. El presente Anexo Técnico tiene por objeto definir de manera general las características técnicas que los modelos de vehículos presentados por las personas interesadas deberán cumplir para poder acreditar la sustitución de sus unidades, de conformidad con el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Taxi, 2022”.

Las personas deberán presentar la ficha técnica y la documentación que se estime pertinente y suficiente para acreditar el cumplimiento del presente anexo.

Además de lo que señalan la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, así como el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, para los efectos de este Anexo técnico, se entiende por:

Año modelo: periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

Apoya cabezas o cabecera: dispositivo o soporte sujeto a la parte superior del respaldo, diseñado para detener el movimiento angular y hacia atrás de la cabeza de los ocupantes. Estos dispositivos pueden ser una prolongación del respaldo o ajustables.

Bolsas de aire: dispositivo instalado para complementar los cinturones de seguridad y los sistemas de retención en vehículos motorizados, es decir, sistemas que, en caso de un impacto severo que afecte al vehículo, despliegan automáticamente una estructura flexible destinada a limitar, mediante la compresión del gas contenido dentro de él, la gravedad de los contactos de una o más partes del cuerpo de un ocupante del vehículo con el interior del compartimento de pasajeros.

Cinturón de seguridad: dispositivo o arreglo de cintas, hebillas y herrajes en una o varias posiciones, sujeto firmemente al interior de un vehículo motorizado que están diseñados para disminuir el riesgo de lesiones, en colisión o en desaceleraciones bruscas del vehículo, mediante la limitación de la libertad de movimiento del cuerpo de la persona usuaria.

Control electrónico de estabilidad: sistema que mejora la estabilidad direccional del vehículo al tener la capacidad de controlar automática e individualmente los pares de frenado de las ruedas izquierda y derecha en cada eje, controlado por computadora y usando un algoritmo de circuito cerrado para limitar el sobreviraje del vehículo.

Peso Bruto Vehicular: el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante, expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Sistema de antibloqueo de frenado (ABS): es una parte del sistema de freno de servicio del vehículo que regula automáticamente el grado de deslizamiento de las ruedas de giro, permitiendo el contacto y tracción con la superficie, evitando el bloqueo de las ruedas durante una condición de frenado.

Sistema de asientos: sistema que permite mantener ergonómicamente sentada a una persona dentro del vehículo. En su conjunto está compuesto principalmente por el respaldo y el asiento, así como por el anclaje de los asientos que permite limitar el movimiento de los mismos en caso de un accidente.

Sistema de sujeción de retenciones infantiles: conjunto de componentes que pueden constar de correas con una hebilla de cierre, dispositivos ajustables, accesorios y en algunos casos elementos adicionales como una cuna, porta bebé, asiento elevador o una barra de protección. Está diseñado para disminuir el riesgo de lesiones en el usuario en caso de colisión o desaceleración brusca del vehículo.

Taxi: automóvil de alquiler con conductor para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público individual, provisto de un taxímetro.

Taxímetro: instrumento de medición que acoplado a un vehículo de alquiler computa los factores distancia y/o tiempo y los traduce a un importe a pagar en moneda nacional, de acuerdo a una tarifa vigente autorizada oficialmente.

Vehículo de Pasajeros: vehículo automotor o camioneta ligera diseñada principalmente para el transporte de no más de 10 personas y que no exceda los 3,857 kilogramos de peso bruto vehicular;

SECCIÓN II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS

SEGUNDO. Las características generales que deben cumplir los vehículos destinados para la prestación del Servicio son las siguientes:

1. Encontrarse dentro de los supuestos de la definición de Vehículo de Pasajeros contenida en el presente Aviso.
2. Capacidad mínima para cuatro pasajeros más el conductor.
3. Contar con cuatro o cinco puertas.
4. Contar con Taxímetro, regulado de acuerdo con lo establecido por la NOM-007-SCFI-2003.
5. Espacio para equipaje o cajuela que cuente con las dimensiones dentro de los rangos establecidos en el presente anexo técnico.

Las características técnicas generales de los vehículos que sean financiados para prestar el servicio de transporte de pasajeros público individual se presentan en la siguiente tabla descriptiva:

Conceptos		Características a cumplir para los Vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros
Eficiencia y emisiones contaminantes	Rendimiento de Ciudad mínimo (km/l).	15.00
	Emisión CO2 máximo (g/km).	155
	Emisión NOx máximo (g/1000 km).	167
Criterios de seguridad	2 Bolsas de Aire frontales (conductor y copiloto).	X
	Cinturones de seguridad de 3 puntos en todas las posiciones.	X
	Sistema de antibloqueo de frenado (ABS).	X
	Reposacabezas en todas las posiciones	X
	Sistemas de sujeción de retenciones infantiles.	X
	Control Electrónico de Estabilidad.	X
Criterios de Accesibilidad	Dimensiones de cajuela suficientes para el resguardo de una silla de ruedas o portaequipajes que resguarden dicha ayuda técnica.	X
	Elementos de accesibilidad para la comunicación e información, de conformidad con lo establecido en el numeral Octavo del presente Anexo técnico.	X
	Dispositivos para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo, de conformidad con lo establecido en el numeral Noveno del presente Anexo técnico.	En caso de acceder al bono adicional.

SECCIÓN III. CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

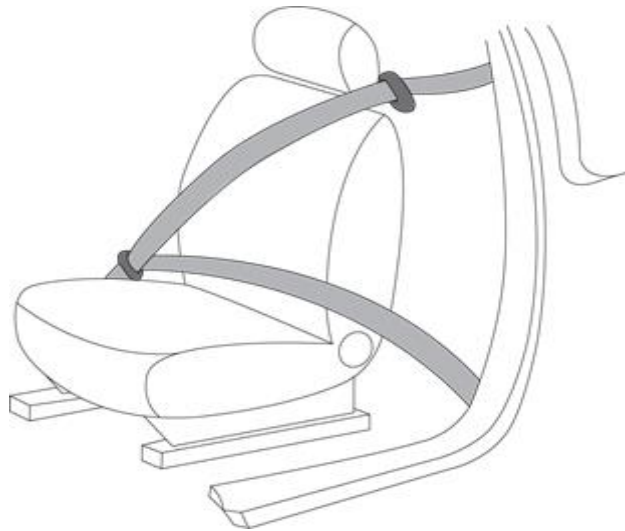
TERCERO. Las características de rendimiento y emisión de gases contaminantes que deben cumplir los vehículos que se sustituyan son las siguientes:

- a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 15 km/l.
- b. Emisión de dióxido de carbono (CO₂) máximo de 155 g/km.
- c. Contaminantes al aire, emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) máximo de 167 g/1000 km.

SECCIÓN IV. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

CUARTO. Las características de seguridad se describen a continuación:

- a. Cinturones de seguridad de tres puntos para todos los ocupantes; las características de los mismos deben cumplir con lo establecido por la NOM-119-SCFI-2000.



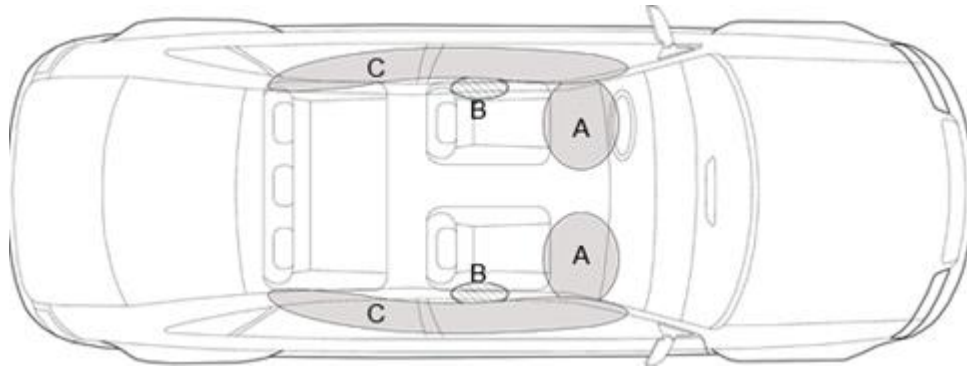
Esquema 1. Cinturón de seguridad de 3 puntos (vista del conductor)



Esquema 2. Cinturones de seguridad de 3 puntos para todos los pasajeros.

Los herrajes de ajuste utilizados deben ser totalmente accesibles para la persona usuaria y su diseño debe permitir que la cinta se deslice cuando no haya carga aplicada al cinturón. La hebilla de liberación debe estar colocada de manera que pueda operarse con un solo movimiento simple de la mano cuando la persona usuaria se encuentre sentada y/o por otra persona en caso de emergencia.

- b. Bolsas de aire, dos frontales como mínimo, siendo un criterio preferente contar con 6 bolsas de aire (ver esquema 3).



Esquema 3. Bolsas de aire: A bolsas frontales, B bolsas laterales y C bolsas tipo cortina.

- c. Sistema de antibloqueo de frenado (ABS) certificado por el fabricante.
- d. Reposacabezas para todos los ocupantes.



Esquema 4. Vista de reposacabezas y cinturón de seguridad

- e. Sistema de anclaje para sujeciones infantiles, que debe cumplir con lo establecido por la ISO 13216.
- f. Control Electrónico de Estabilidad (ESC), certificado por el fabricante.

SECCIÓN V. CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD

QUINTO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte que se sustituyan como parte de la Acción Social “Programa de Sustitución de Taxi, 2022”, deberán contar con cajuela y ésta deberá cumplir con las dimensiones suficientes para el resguardo de ayudas técnicas, tales como sillas de ruedas, andaderas, entre otras, con respecto a lo indicado en el esquema 5. Para el caso de los vehículos híbridos, estos pueden contar con portaequipajes que resguarden dichas ayudas técnicas de la intemperie.

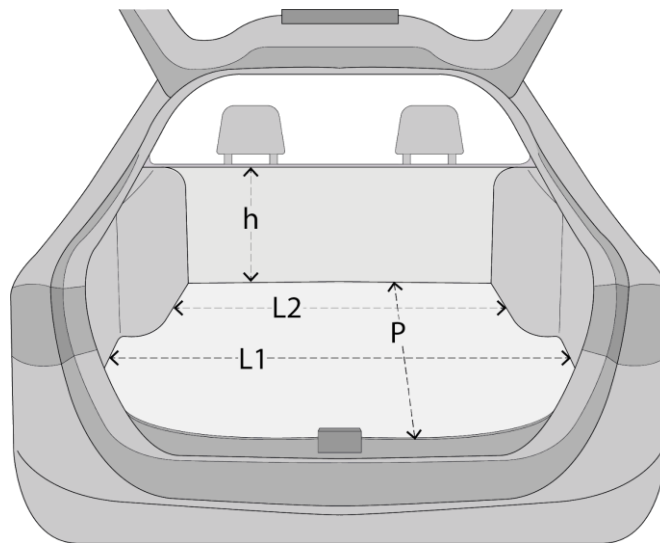
Dimensiones a cumplir:

L1=Largo 95 a 135 cm

L2=Largo opcional 90 a 110 cm

h=Alto de 50 a 60 cm

P=Profundidad de 90 a 110 cm



Esquema 5. Dimensiones requeridas para la cajuela.

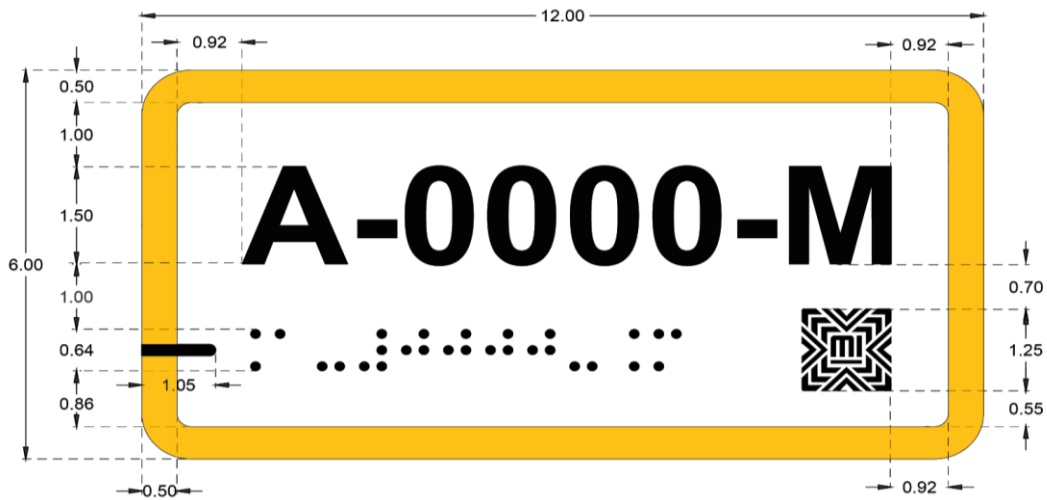
SEXTO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte, deberán incorporar condiciones y dispositivos óptimos y seguros de accesibilidad para personas con discapacidad o personas con movilidad limitada.

Dichos dispositivos deberán ser fabricados y certificados; su instalación deberá realizarse por personal especializado y capacitado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su óptimo uso y funcionamiento seguro.

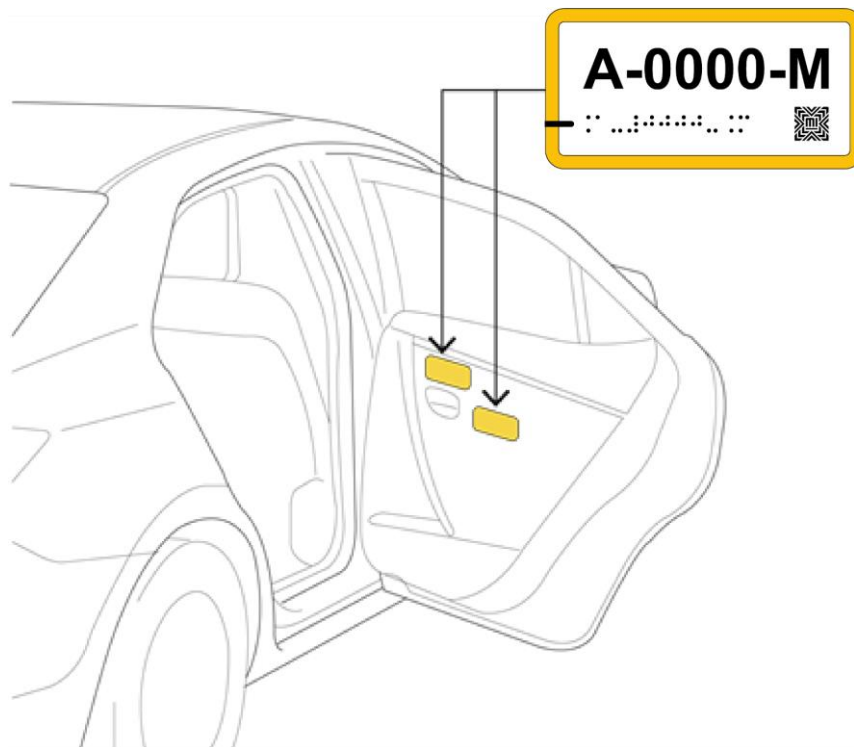
SÉPTIMO. Los elementos para la comunicación e información para las personas con discapacidad usuarias del servicio, pueden ser dispositivos de cobro o elementos informativos en formatos accesibles, con características audibles, visuales y hápticas o táctiles, con lenguaje sencillo y tamaños de letra adecuados.

OCTAVO. Los vehículos deben incorporar como mínimo una placa o señal informativa con el número de matrícula con elementos tacto-visuales acompañados de sistema Braille, al interior del vehículo, cumpliendo los criterios técnicos de la normatividad aplicable para este tipo de elementos, principalmente la normas ISO 17049 y los apartados 7.1.4.2 y 7.1.4.3 del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2016.

La placa informativa de matrícula debe tener una dimensión de cuando menos 7.5 cm de ancho mínimo por 6.00 cm de alto, cumpliendo con las dimensiones y espaciamento de los elementos descritos en el esquema 6 del presente Anexo técnico; su ubicación debe ser al interior del vehículo sobre las puertas delantera y/o trasera del lado del copiloto, garantizando que el usuario tenga un alcance adecuado a ella, libre de obstáculos, ver esquema 7.

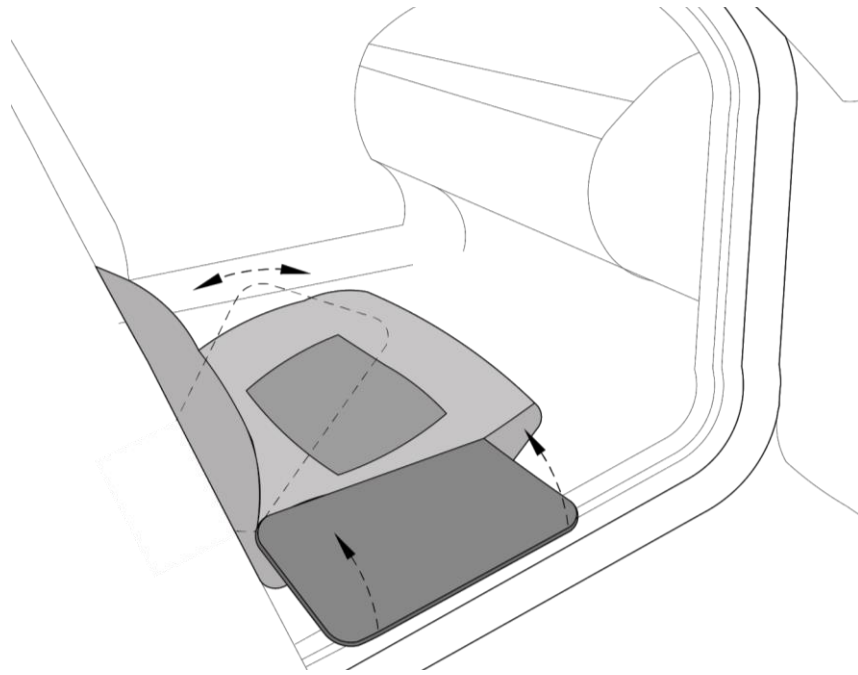


Esquema 6. Placa informativa de matrícula del vehículo (señal tacto-visual con sistema Braille).

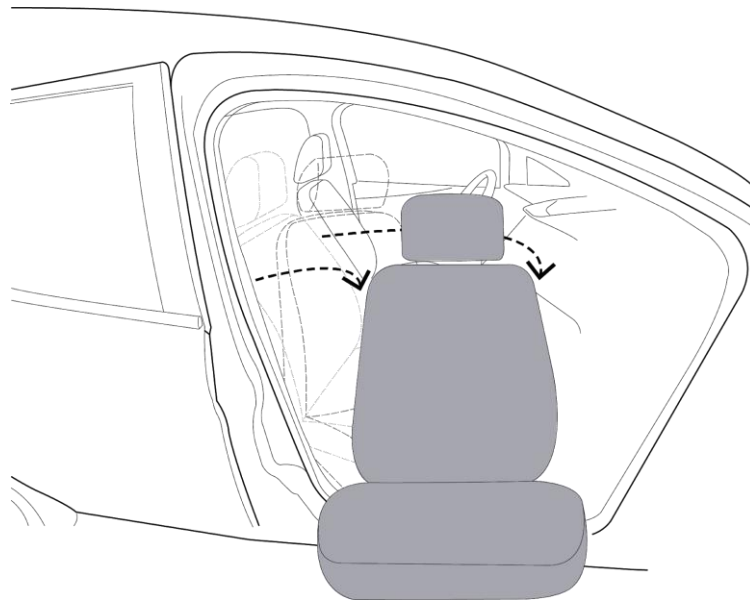


Esquema 7. Opciones de ubicación de placa informativa de la matrícula del vehículo en formato accesible visual y táctil.

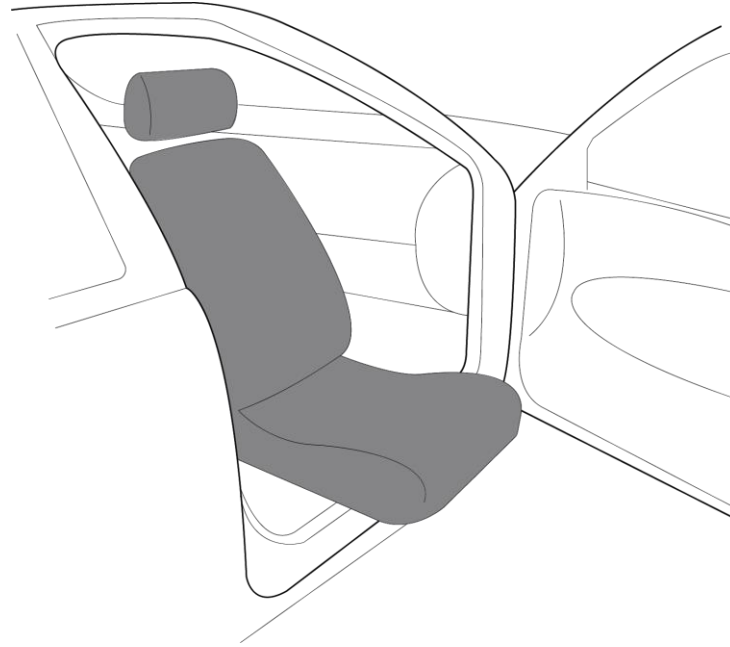
NOVENO. Para el caso de los dispositivos o elementos para facilitar la transferencia de ascenso y descenso, estos deben estar integrados al vehículo, algunas de las opciones para dichos dispositivos son las tablas de transferencia abatibles y plegables o el asiento de copiloto giratorio; es importante que estos elementos se complementen con asideras o elementos de apoyo que pueden estar ubicados en la puerta y/o al interior del vehículo.



Esquema 8. Ejemplo de tabla de transferencia abatible y plegable para facilitar la transferencia, vista lateral.



Esquema 9. Ejemplo de asiento giratorio para facilitar la transferencia, vista frontal.



Esquema 10. Ejemplo de asiento giratorio para facilitar la transferencia y apertura de puerta ampliada, vista lateral.

BIBLIOGRAFÍA

El Poder del Consumidor A.C. y Latin NCAP, Programa de Evaluación de Vehículos Nuevos para América Latina y el Caribe. ¿Qué tan seguro es tu auto? [Web en línea]. <https://quetanseguroestuauto.org/>

El Poder del Consumidor - Cruz Roja Mexicana. 2018. Guía para Comprar un Auto Seguro y Eficiente. México.

EC1299, 2020. Instalación de ajustes razonables en vehículos de transporte individual para la inclusión y la movilidad. Estándar de Competencia aprobado por el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales mediante el acuerdo ACUERDO SO/IV-20/07,S publicado el 28 diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

INECC. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; CONUEE. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; PROFECO. Procuraduría Federal del Consumidor. EcoVehículos. Portal de Indicadores de Eficiencia Energética y Emisiones Vehiculares [Web en línea]. <https://www.inecc.gob.mx/ecovehiculos/ecovehiculos/index.html>

ISO 10542-1:2012. Technical systems and aids for disabled or handicapped persons. Wheelchair tiedown and occupant-restraint systems. Part 1: Requirements and test methods for all systems. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 13216-1: 1999. Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 1: Seat bight anchorages and attachments. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 13216-2: 2004. Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 2: Top tether anchorages and attachments. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 13216-3: 2018. Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 3: Classification of child restraint system and space in vehicle. International Organization for Standardization. Suiza.

ISO 17049:2013 Accessible design- Application of braille on signage, equipment and appliances. Conception accessible- Méthodes d'affichage des signes en braille. International Organization for Standardization. Suiza.

NOM-007-SCFI-2003. Norma Oficial Mexicana. Instrumentos de Medición de Taxímetros. Publicada en el Diario de la Federación el 3 de junio de 2003.

NOM-042-SEMARNAT-2003. Norma Oficial Mexicana. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos total o no metano, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

NOM-076-SEMARNAT-2012. Norma Oficial Mexicana. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta. Publicada en el Diario de la Federación el 27 de noviembre de 2012.

NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013. Norma Oficial Mexicana. Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013.

NOM-119-SCFI-2000. Norma Oficial Mexicana. Industria automotriz-vehículos automotores-cinturones de seguridad-especificaciones de seguridad y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2000.

NOM-194-SCFI-2015. Norma Oficial Mexicana. Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos – Especificaciones de seguridad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

ONU. Naciones Unidas (2012). Regulación No. 14 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to safety-belt anchorages, ISOFIX anchorages systems and ISOFIX top tether anchorage.

ONU. Naciones Unidas (2018). Regulación No. 16 Uniform provisions concerning the approval of: I. Safety-belts, restraint systems, child restraint systems and ISOFIX child restraint systems for occupants of power-driven vehicles II. Vehicles equipped with safety-belts, safety-belt reminders, restraint systems, child restraint systems and ISOFIX child restraint systems and i-Size child restraint systems.

ONU. Naciones Unidas (2014). Regulación No. 17 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the seats, their anchorages and any head restraints.

ONU. Naciones Unidas (2014). Regulación No. 25 Uniform provisions concerning the approval of head restraints (headrests), whether or not incorporated in vehicle seats. E/ECE/324/ Rev.1/Add.24/Rev.1- E/ECE/TRANS/505/ Rev.1/Add.24/Rev.1. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2017). Regulación No. 94 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the protection of the occupants in the event of a frontal collision.

ONU. Naciones Unidas (2014). Regulación No. 95 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the protection of the occupants in the event of a lateral collision.

ONU. Naciones Unidas (2015). Regulación No. 121 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the location and identification of hand controls, tell-tales and indicators.

ONU. Naciones Unidas (2018). Regulation No. 129 Uniform provisions concerning the approval of enhanced Child Restraint Systems used on board of motor vehicles (ECRS).

ONU. Naciones Unidas (2014). Regulation No. 131 Uniform provisions concerning the approval of motor vehicles with regard to the Advanced Emergency Braking Systems (AEBS).

ONU. Naciones Unidas (2017). Regulation No. 140 Uniform provisions concerning the approval of passenger cars with regard to Electronic Stability Control (ESC) Systems

SECTUR. Secretaría de Turismo (2018). Guía de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turístico. México.

SEDEMA. Secretaría del Medio Ambiente (2019). Factores de emisión para automóviles y taxis, obtenidos con el modelo de emisiones MOVES adecuado a condiciones de la Ciudad de México. Dirección General de Calidad del Aire, Dirección de Proyectos de Calidad del Aire.

SEDEMA. Secretaría del Medio Ambiente (2018). Inventario de Emisiones de la Ciudad de México 2016. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Dirección de Programas de Calidad del Aire e Inventario de Emisiones. Transport Department; Committee on Taxi Service Quality. Hong Kong Taxi Service Guidelines. [Web en línea]. [https://www.td.gov.hk/filemanager/en/content_276/guidebook\(final\).pdf](https://www.td.gov.hk/filemanager/en/content_276/guidebook(final).pdf)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 57 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS 2022”.

1. Nombre de Programa Social d Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: El nombre completo del Programa Social o denominación oficial es “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2022”.

1.2. Entidad responsable: La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), será directamente responsable del programa social.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) será el área que tendrá a cargo la operación del programa social a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual, a su vez se apoyará en la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI).

2. Alineación Programática.

El programa social busca contribuir a garantizar el cumplimiento a los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México que reconoce la composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.

Asimismo, este programa se alinea al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019- 2024, particularmente al Eje 1, Igualdad y Derechos, que establece en numeral 1.7 las siguientes acciones para fortalecer los derechos sociales y humanos de los pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes: “Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad”, y “avanzar hacia la implementación de mecanismos encaminados a la incorporación de traductores de diferentes lenguas para fortalecer el acceso a la justicia”.

Además, contribuye al cumplimiento de los derechos lingüísticos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, específicamente:

1.- Las lenguas indígenas nacionales que se hablen en la Ciudad son parte de su diversidad lingüística y su patrimonio cultural, serán válidas, al igual que el idioma español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

2.- Ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable. Las autoridades de la Ciudad deberán de garantizar el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos, barrios y comunidades en los términos que esta ley establece.

3.- El Gobierno de la Ciudad procurará:

I.- Preservar y difundir las lenguas y variantes habladas en la Ciudad; [...]

IV.- Difundir las lenguas y sus variantes a través de programas radiofónicos, escritos, audiovisuales y cualquier otro medio;

4.- Las personas hablantes de lenguas indígenas tienen derecho de acceder a los servicios públicos y a la administración de justicia en sus propias lenguas. Tendrán derecho a un intérprete o traductor en su lengua de origen.

5.- La Secretaría creará un área administrativa que contará con personas traductoras e intérpretes en lenguas indígenas, que prestarán servicios profesionales a las autoridades administrativas y judiciales en los procesos de atención a personas indígenas. [...]

7.- El Gobierno implementará programas de formación, capacitación, certificación y profesionalización de personas traductoras, intérpretes, facilitadores interculturales y peritos culturales indígenas.

De la misma manera, coadyuva a garantizar los derechos y principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, específicamente al:

“**Artículo 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para: [...]

VIII.- Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; [...]

XI.- Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;”

De la misma manera se apega a los principios de la Política de Desarrollo Social que establece en el Artículo 4:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Se alinea al Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en específico al capítulo 17, que versa sobre el derecho de acceso a la justicia, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México; así también al capítulo 18 sobre el derecho al debido proceso, a través del objetivo respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al debido proceso de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, con especial énfasis en grupos de población en situación de vulnerabilidad (población indígena).

Contribuye, también, al Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, que señala en el Eje temático 3. Acceso a la Justicia, en específico a la estrategia 3.5 promover la igualdad de género en el acceso a la justicia, meta 3.5 propiciar que la información y los mecanismos o servicios estén libres de discriminación, violación, misoginia o violencia institucional de género para garantizar que el principio Constitucional de Acceso a la Justicia se establezca sin discriminación para las mujeres en el D.F.; a través de la línea de acción 3.5.10 establecer mecanismos que garanticen traductores para las mujeres indígenas que se encuentran en situación de reclusión.

De la misma manera da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003) particularmente en el artículo 13, el cual enuncia que “Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, por resaltar algunos el II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas y III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo; así como en el artículo 10, el cual establece que “El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 9, que menciona “Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; y finalmente en el artículo 7, el cual precisa que “Las lenguas indígenas serán válidas , al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública”.

En el ámbito internacional el Artículo 30 del Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales señala, que los gobiernos deberán adoptar medidas para dar a conocer los derechos y obligaciones de los pueblos, principalmente en cuanto al trabajo, economía, educación, salud, y servicios sociales, para lo cual se podrá recurrir a la traducción y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de los pueblos.

Asimismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señala en su Artículo 13 el derecho de los pueblos indígenas a revitalizar, utilizar y transmitir sus idiomas a las generaciones futura, así como el deber de los Estados para proporcionar servicios de interpretación u otros medios adecuados para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en los procedimientos administrativos, jurídicos y políticos.

3. Diagnóstico y Prospectiva.

3.1. Antecedentes.

En el año 2018, la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), operó el Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, con el objetivo de promover y apoyar acciones encaminadas al acceso a la justicia con equidad social y derechos humanos, y contemplaba dentro de sus actividades a la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales de la CDMX, la cual incorporaba a las personas hablantes de lenguas indígenas al padrón de intérpretes – traductores en lenguas indígenas nacionales para estar a disposición de ofrecer servicios para quienes requerían alguna interpretación – traducción; y de manera complementaria, otorgaba servicios de interpretación – traducción oral y escrita. Esta última acción tenía la particularidad de que la o el intérprete debía asistir y atender a personas hablantes de lenguas indígenas nacionales que requerían de la interpretación y/o traducción, ejerciendo así su derecho a comunicarse en la lengua materna sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

En 2019, la recién creada Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas (SEPI) implementa la acción social “Liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas, y Red de intérpretes –traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México”, intervención que recuperó los componentes de excarcelación y Red de Intérpretes- Traductores del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, operado por la extinta SEDEREC, para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a través de pagos de beneficios de ley a personas indígenas que se encontraban privadas de la libertad, así como brindar asistencias y atenciones de traducción e interpretación escrita y oral en lenguas indígenas mexicanas en los ámbitos de salud, educación, derechos humanos, justicia, o cualesquier otro en favor de la población indígena.

Para el año 2020, se crea el Programa “Refloreciendo Pueblos y Comunidades” en su componente “Acciones para servicios de traducción y/o interpretación en lenguas indígenas nacionales” cuyo propósito fue brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos barrios y comunidades, y poder acceder plenamente a los servicios de justicia, salud, educación, entre otros. Este programa planteaba contribuir a erradicar la discriminación, a través de apoyos para servicios de interpretación- traducción, y la incorporación de personas facilitadoras intérpretes-traductoras en actividades de generación de materiales en lenguas indígenas para la promoción y ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

El programa social continuó su operación durante el 2021, periodo en el cual se modificó su denominación a “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas en su componente “Acciones para servicios de traducción y/o interpretación en lenguas indígenas nacionales”, el cual se planteó con el objetivo general de “ampliar el derecho de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua de la que sea hablante al hacer válidas las lenguas indígenas nacionales, al igual que el español, sin restricciones en ámbito público y privado, en forma oral y escrita, a través del otorgamiento de apoyos económicos para realizar acciones de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales. Además, se incrementaron las metas físicas pasando de 250 servicios de interpretación-traducción, a 500 servicios (100 servicios de interpretación- traducción, y 400 intervenciones y/o servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple), y se incrementó el número de apoyos a personas beneficiarias facilitadoras intérpretes traductoras, pasando de 2 a 5 apoyos.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Ciudad de México, como muchas otras ciudades en la actualidad, se caracteriza por la presencia de una gran diversidad lingüística, producto de las dinámicas de migración y movilidad de la población tanto del interior como del exterior del territorio nacional. De acuerdo con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, en esta ciudad se registra la

presencia de alrededor de 55 de las 68 agrupaciones lingüísticas referidas en el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales (2008). Diversidad de lenguas que se incrementa, considerando las variantes lingüísticas, por ejemplo, en el padrón de la Red de intérpretes y traductores de la SEPI en 2019 se identificaron 10 de las 16 variantes de la agrupación lingüística mazateca.

La configuración sociolingüística de la ciudad es altamente compleja, tanto por el número de lenguas que se hablan en el territorio de la capital, como por las diversas situaciones en que se encuentran las comunidades lingüísticas para el uso de sus lenguas. En la ciudad habitan 289 mil 139 personas en hogares indígenas, de las cuales 125,153 personas declararon hablar alguna lengua indígena lo que representa el 1.4 por ciento del total de la población de 3 años y más, en su mayoría hablantes de lengua náhuatl (31.64%), mixteco (12%), otomí (9.4%), mazateco (11.94%) y zapoteco (7.5%).

Cabe considerar que el 53.5 por ciento de personas hablantes de lenguas indígenas son mujeres (66,922) y el 44.5 por ciento son hombres (58,231), característica de especial relevancia en cuanto a la población monolingüe en lengua indígena, toda vez que de las 1,032 personas que no hablan español el 65.3 por ciento son mujeres, lo cual incrementa el nivel de vulnerabilidad y falta de acceso a sus derechos en la ciudad.

Uno de los ámbitos donde las personas indígenas enfrentan más discriminación y obstáculo para el ejercicio de sus derechos es en el acceso a la justicia. La Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, en septiembre de 2021, tenía un registro de 415 personas indígenas privadas de su libertad en los centros de reclusión, 39 son mujeres y 376 hombres, de entre los cuales existen hablantes de alguna de las variantes de 12 agrupaciones lingüísticas, principalmente,: amuzgo, chatino, chinanteco, chontal, huichol, maya, mazahua, mazateco, mixteco, mixe, náhuatl, otomí, purépecha, tepehua, tlapaneco, tojolabal, totonaca, triqui, tseltal, tsotsil, zapoteco y zoque. Es importante considerar que la necesidad de la comunicación en la lengua indígena se requiere a lo largo del proceso en que se encuentre la persona indígena, y no sólo se acota a determinadas etapas.

En cuanto al ámbito de la salud, se registra que la afiliación a servicios de seguridad social es trece puntos porcentuales menor para la población que habla alguna lengua indígena. Al tener una afiliación más baja a los servicios de salud y de seguridad social, la población indígena se encuentra más desprotegida, encontrando entre otros limitantes para el acceso a los servicios de salud: 1) El tipo de trabajo que desempeñan ya sea en el comercio informal o trabajos eventuales, no les facilita asegurarse; 2) la discriminación estructural que les niega o condiciona el servicio por el hecho de ser indígenas y 3) no hablar la lengua mayoritaria o contar con reducidas competencias lingüísticas en español.

Además, la falta de acceso a los servicios, información y trámites en las lenguas que habla la población tiene efecto en el incremento de la vulnerabilidad de los derechos humanos de la población indígena y hacen persistente la discriminación estructural de la que han sido objeto históricamente. Situación que ha impactado en el desplazamiento y pérdida de los idiomas originarios como se describe en el Programa de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales 2008-2012 (INALI, 2010):

“El desplazamiento de las lenguas indígenas en México, se puede constatar por el hecho de que, en los inicios de siglo XIX, el 60% de los ciudadanos eran población indígena; para 1895, cerca del 26% de la población en el país hablaba alguna lengua indígena; y en 2005, dicha población representa solamente el 7%. En torno a la estructura poblacional de los hablantes de lenguas indígenas, se observa que, entre el año 2000 y el 2005, existe una mayor pérdida de hablantes entre la población infantil, y un aumento significativo entre los adultos mayores de 50 años y más. Esto es indicativo de una tendencia al envejecimiento de la estructura poblacional de los hablantes de lenguas indígenas y también, entre otras cosas, que la transmisión intergeneracional de sus lenguas se está perdiendo”.

Para el caso de la Ciudad de México las dinámicas de migración hacia esta gran urbe y los procesos de urbanización entre 1940 y 1970, incidieron en el desplazamiento del uso y la ruptura de la transmisión de las lenguas en la segunda y tercera generación de las familias migrantes. La pérdida o extinción de los idiomas es resultado de diversos procesos históricos, en el que son determinantes la discriminación y la pérdida de ámbitos de uso, aunado al desconocimiento e incumplimiento de los derechos humanos y lingüísticos.

En este contexto, cabe señalar que la traducción-interpretación en lenguas indígenas es una disciplina en construcción en México, por lo cual es reciente el surgimiento de espacios de formación y capacitación. En términos generales se ha identificado que el perfil de las personas que brindan los servicios de interpretación-traducción requiere, además de ser

bilingüe con competencias comunicativas en ambas lenguas, habilidades de lecto-escritura en lengua indígena, conocimiento de las normas socioculturales del pueblo indígena y del contexto en que se realiza la intervención, para poder fungir de manera efectiva en la mediación bilingüe. Por lo cual, es importante mantener espacios de formación, reflexión lingüística e investigación que fortalezca la labor de las personas traductoras-intérpretes y el desarrollo de la disciplina, acciones que podrán realizarse de manera articulada con el Padrón de la Red de Intérpretes y Traductores.

Es así que este programa se encamina desde hace 3 años a la construcción de mecanismos concretos y deliberados para asegurar los derechos lingüísticos de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a través de brindar servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas nacionales en los ámbitos de salud, educación, derechos humanos, justicia, etcétera; así como a intervenciones que promueven la capacitación y sensibilización en el tema, para la atención directa en la diversidad de lenguas indígenas presentes en la Ciudad pluricultural y plurilingüe.

4. Estrategia General, Objetivos y Ejes de Acción.

4.1. Estrategia general.

Contribuir a garantizar los derechos lingüísticos de las personas integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, al hacer válidas las lenguas indígenas nacionales, al igual que el español, para acceder plenamente a los servicios e información pública en forma oral y escrita, así como para cualquier asunto o trámite de carácter público, conforme lo estable el artículo 34 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.

4.2. Objetivo general.

Ampliar el derecho de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua indígena de la que sea hablante, para acceder a los servicios públicos y/o privados, a la información pública, así como a la administración de justicia en sus propias lenguas, a través del otorgamiento de servicios y realización de intervenciones de interpretación o traducción en lenguas indígenas nacionales, haciendo efectivo el uso de las lenguas indígenas como lenguas nacionales y a contribuir a erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena.

4.3 Objetivos y ejes de acción específicos.

Brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para ampliar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en la jurisdicción de la Ciudad de México, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, con atención a las especificidades culturales y el respeto a los preceptos establecidos en la Carta Magna y la Constitución Local.

Facilitar servicios de interpretación y traducción de información, programas, obras y servicios dirigidos a la población de las comunidades indígenas residentes y pueblos originarios de la Ciudad de México, así como para visibilizar la pluriculturalidad y el plurilingüismo de la Ciudad de México.

Realizar servicios de interpretación y traducción en actividades presenciales, de contenidos y materiales de difusión, en coproducción con instituciones públicas y privadas de la Ciudad de México dirigidos a la población de las comunidades indígenas residentes y pueblos originarios de la Ciudad de México.

Realizar intervenciones para fortalecer la capacitación y formación en materia de interpretación y traducción con el propósito de fortalecer la red de intérpretes y traductores e incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio en las lenguas indígenas nacionales requeridas.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1. Población objetivo.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda, 2020, en la Ciudad de México habitan 289 mil 139 personas en hogares indígenas, de las cuales 125,153 personas hablan alguna lengua indígena (66, 922 mujeres y 58,231 hombres). Estas personas se encuentran en los espacios de la vida pública y privada de la Ciudad de México. En cada uno de estos espacios sociales, la población objetivo presenta necesidades particulares de intervención y acciones específicas de atención en función de los ámbitos de intervención y mediación lingüística y cultural (justicia, salud, educación, servicio social, etc.).

5.2. Población beneficiaria directa.

El presupuesto asignado para el programa Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2022 beneficiará al menos a 30 personas intérpretes y traductoras de manera directa, a quienes se les otorguen apoyos económicos por los servicios de interpretación-traducción brindados; así como a 5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios en interpretación y traducción para atención múltiple. Dentro de estas dos modalidades los beneficiarios tendrán que realizar las actividades descritas a continuación:

Modalidades	Actividades
<p>Servicios de interpretación y traducción de la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI.</p> <p>Al menos 30 personas intérpretes o traductoras dadas de alta en la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar servicios de interpretación a personas indígenas en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención personal, en formato presencial o virtual. 2. Brindar servicios de traducción en situaciones no predecibles y que requieren atención para el cumplimiento de los derechos humanos y lingüísticos. 3. Participar en la gestión administrativa de solicitudes, cartas de designación, constancias de servicio como una corresponsabilidad del intérprete-traductor en todo el proceso.
<p>Servicios de interpretación y traducción de atención múltiple de la SEPI.</p> <p>5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple.</p>	<p>Los servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple, consisten, por un lado, en brindar servicios que de forma directa incidan en una persona usuaria de la población objetivo; mientras que, de forma indirecta, en realizar intervenciones en capacitaciones, talleres y eventos en materia de interpretación y/o traducción que incidan en la gestión de dichos servicios para una mejora de la atención a través de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar intervenciones mensuales por cada una de estas personas para brindar servicios de interpretación y traducción para la jurisdicción de la Ciudad de México. 2. Generar información y contenidos en lenguas indígenas para el acceso y/o difusión de programas, obras y servicios, accesibles en formatos escritos, sonoros y/o audiovisuales con el propósito de hacer accesible la información a la población hablante de lenguas indígenas nacionales, así como visibilizar la pluriculturalidad y el plurilingüismo de la Ciudad de México. 3. Participar en las intervenciones de capacitación y formación en materia de interpretación-traducción y derechos lingüísticos en las lenguas indígenas nacionales con el propósito incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio en lenguas indígenas. 4. Apoyar la realización de talleres en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y población en general que permitan ampliar el conocimiento de los derechos lingüísticos de la población indígena y la especificidad de la interpretación en lenguas indígenas. 5. Participar en actividades y eventos que requieran servicios de interpretación (interpretación simultánea o consecutiva), con la finalidad de expandir el uso de las lenguas indígenas nacionales en los espacios públicos de la Ciudad de México. 6. Colaborar en la formación entre pares, grupos de trabajo y atención focalizada, con el propósito de reconocer, fortalecer y potenciar la experiencia adquirida por las personas intérpretes y traductores.

	<p>7. Apoyar la elaboración de materiales de trabajo, documentación y propuestas para las atenciones de capacitación, talleres y eventos.</p> <p>8. Participar en la gestión administrativa de solicitudes, cartas de designación, constancias de servicio como una corresponsabilidad del facilitador en todo el proceso.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las actividades en ambas modalidades podrán requerirse de forma presencial, así como en plataformas digitales y redes sociales.

5.3. Población beneficiaria indirecta.

La población beneficiaria indirecta corresponde a las y los usuarios de las intervenciones realizadas por las y los beneficiarios directos. En ese sentido, y con base en la información del Ejercicio 2021, se estima de la siguiente manera:

1.- Al menos 30 personas indígenas en situación de vulnerabilidad, no predecible y que requieren atención personal de manera presencial o virtual. Es importante señalar que un intérprete puede brindar hasta 16 servicios a un mismo usuario, en cuyo caso se contabiliza solo un beneficiario.

2.- Se estima alrededor de 30,000 personas usuarias beneficiarias indirectas de las traducciones e interpretaciones que derivan de materiales escritos, audibles y audiovisuales con base en las visualizaciones de los materiales audiovisuales publicados en las redes sociales de la SEPI.

Dado el reconocimiento de la naturaleza intercultural, pluricultural y plurilingüe de la ciudad, es importante considerar la ampliación gradual de usuarios de lenguas indígenas en los distintos ámbitos de la vida pública de la Ciudad, de los cuales no se cuenta con datos cuantitativos específicos.

6. Metas Físicas.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2022 se detallan a continuación. Con estos apoyos se pretende contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Actividad	Metas físicas ¹
Servicios de interpretación en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención, presencial o virtual de manera personal realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI.	Al menos 80 servicios de interpretación y/o traducción por personas de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI.
Servicios de interpretación y traducción por personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple.	Al menos 420 intervenciones y/o Servicios de interpretación y traducción por 5 personas beneficiarias facilitadores de servicios de atención múltiple.

Las metas físicas podrán variar en función de las condiciones del Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19) vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2022 es de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Actividad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Servicios de interpretación y traducción en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención, presencial o virtual de manera personal realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI.	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) al año por persona intérprete y/o traductora*.	Por evento, servicio prestado o proyecto **.	\$ 240,000.00
Servicios de interpretación y traducción por personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple.	5 apoyos económicos por hasta 9 ministraciones mensuales de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de abril a diciembre	\$ 360,000.00
Total:			\$ 600,000.00

Los apoyos económicos por servicios de interpretación- traducción serán calculados conforme al siguiente tabulador:

Tipo de Servicio	Unidad de Medida	Monto de la ayuda
Oral	Hora o fracción	\$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Escrita (Simple)	Hoja o cuartilla	\$300.00 (Trescientos pesos. 00/100 M.N.)
Escrita (Especializada)	Hoja o cuartilla	\$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

*Se podrá entregar un monto superior al establecido en el caso de los servicios de interpretación-traducción que así lo requieran, los cuales deberán ser debidamente fundados y motivados. Estos serán previamente autorizados por la DGDI, y solicitados por la DCIR a petición de la SLI.

La unidad de medida de hoja o cuartilla se refiere al documento de origen para su traducción señalado en el numeral 8.2 Requisitos de acceso referente al **Servicio de traducción (escrita)** de estas Reglas de Operación, es decir, debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente Arial, márgenes superior 3 cm, inferior 3 cm, izquierda 2.5 cm y derecha 2.5 cm con un interlineado de 1.5 puntos, espaciado posterior de 6 puntos, entre 300 y 350 palabras por cuartilla.

Las traducciones especializadas serán sujetas a revisión solo si el contenido del documento compromete la integridad y seguridad médica o legal de las personas. Dicho proceso será determinado por la SLI en coordinación con el/la Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes (LCPI), considerando la consistencia en escritura, traducción y contenido respecto al texto de origen (texto que se envía junto a la solicitud de traducción del ente solicitante). La revisión la realizará una persona distinta de quien realice la traducción, deberá ser integrante de la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI, y ser hablante de la misma variante lingüística solicitada de origen; esta persona recibirá un apoyo económico de \$400.00. (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por documento designado, conforme al procedimiento establecido en el apartado 10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

Las Reglas de Operación del Programa Social y la convocatoria serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y estarán disponibles en:

-Página electrónica de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx.

-Estrado de la ventanilla única de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.

-Redes Sociales de la SEPI.

La DCIR a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500 extensión 6545 y 6526 cuando se requiera en un horario de 10:00 a 17:00 horas. Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas al Semáforo Epidemiológico vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

8.2 Requisitos de Acceso.

Para participar como PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Ser persona bilingüe: hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Preferentemente contar con carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines.
- **Tener experiencia en trabajo comunitario**, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- Preferentemente tener experiencia en medios de comunicación digitales.

La solicitud de los servicios de interpretación y/o traducción, la podrá realizar:

a.- Público en general, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;

b.- Cualquier órgano gubernamental, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;

c.- Cualquier organismo no gubernamental o figura asociativa. En este caso, los apoyos económicos a favor de la persona traductora o intérprete correrán por cuenta del solicitante.

Se debe ingresar la solicitud con el formato proporcionado por la SEPI o de manera libre con la información requerida, el trámite deberá realizarse por alguna de las siguientes vías:

1.- Personalmente en la ventanilla de Atención Ciudadana, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 198, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

2.- Por correo electrónico a atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx

3.- Por vía telefónica al 5511026500 extensión 6543.

Es indispensable que en la solicitud se proporcione la siguiente información:

Servicio de interpretación (oral).

- 1.- Nombre completo de la persona o institución solicitante. En caso de ser una solicitud que provenga del Consejo de la Judicatura Federal o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), será necesario mencionar el delito o situación de la persona derechohabiente, así como su número de expediente.
- 2.- Ámbito de atención: salud, educación, derechos humanos, justicia u otro.
- 3.- Nombre completo de la persona beneficiaria que recibirá el servicio, así como lugar de nacimiento (localidad, municipio y estado).
- 4.- Número de personas que acompañan a la persona que recibirá el servicio, así como su parentesco.
- 5.- Fecha, hora y lugar de la atención requerida.
- 6.- Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá dirigirse el intérprete.
- 7.- Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá comunicarse de manera directa la SLI para la gestión del servicio.

Servicio de traducción (escrita).

- 1.- El documento de origen para su traducción debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente Arial, márgenes superior 3 cm, inferior 3 cm, izquierda 2.5 cm y derecha 2.5 cm con un interlineado de 1.5 puntos, espaciado posterior de 6 puntos, entre 300 y 350 palabras por cuartilla. No se atenderán aquellas solicitudes que no envíen el documento a traducir en formato editable.
- 2.- Se entenderá por texto simple a los textos que sean exclusivamente informativos o de difusión. Y por texto especializado, todos aquellos textos jurídicos, científicos, médicos, entre otros que por su contenido, léxico y tecnicismos requieran una revisión. Sin embargo, el área operativa se encargará de hacer una valoración sobre la dificultad del texto a traducir.
- 3.- En cualquier trabajo de traducción debe existir el acompañamiento de la parte solicitante para brindar información específica y asegurar la comprensión del mensaje a traducir. Este acompañamiento debe ser constante y continuo para garantizar la calidad, coherencia y pertinencia de la traducción.

Toda traducción debe abonar a romper la brecha de desigualdad y tener pertinencia cultural para la población a la que va dirigida, por lo que será necesario una valoración previa del objetivo de la traducción por parte de la unidad operativa.

8.3 Procedimientos de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en las presentes reglas de operación o en las convocatorias, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

Serán susceptibles de participar en el proceso de selección en la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple** aquellas que cumplan con la siguiente documentación:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=619
Identificación oficial vigente	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.

Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local.	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o de la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

- 1.- Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).
- 2.- Curriculum vitae.
- 3.- En caso de contar con experiencia en el ámbito de traducción y/o interpretación, deberá enviar la documentación probatoria.
- 4.- Documentación probatoria de trabajo comunitario.
 - a) El trámite de acceso al programa para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple** deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, deberá entregar en la ventanilla de forma presencial o digital, según aplique, en las fechas y horarios programados en la convocatoria, la documentación completa establecida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes Reglas de operación.

La convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La persona solicitante recibirá un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

En el caso de que por casos excepcionales la persona solicitante no cuente con la totalidad de los requisitos de ingreso al momento de presentar su solicitud, se entregará un comprobante de recepción parcial y se otorgará un tiempo perentorio de 5 días hábiles para completar los documentos faltantes

Todas las solicitudes recibidas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación. Las calificaciones de la evaluación se harán en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas que tengan al menos 70 puntos. La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, con los cuales se valorará si la persona solicitante es bilingüe (lengua(s) indígena(s) y español), si tiene experiencia en servicios de interpretación y/o traducción, y en trabajo comunitario, además, que haya recibido capacitaciones en interpretación-traducción, que tenga formación profesional y cuente con experiencia en el manejo de equipo de cómputo y medios digitales.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

b) El trámite para solicitar los servicios de interpretación- traducción en lenguas indígenas nacionales brindados por la Red de Intérpretes y Traductores de la SEPI podrá realizarse a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y conforme a los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del presente documento.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas al Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19) vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias directas del programa social formarán parte de un padrón de beneficiarios, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas. En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Con el fin de evitar conflicto de intereses, en el caso de la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios interpretación y traducción de atención múltiple no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados según la modalidad de apoyo a la que se desea acceder. Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo primero en derecho.

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán prioridad las personas en situación de desventaja social (personas con discapacidad, personas indígenas con algún familiar privado de su libertad, personas con enfermedades crónico degenerativas o que vivan en zonas de alta marginalidad, personas LGBTTTTI, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos).

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

I.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa.

II.- En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

I.- Baja voluntaria.

II.- Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa.

III.- Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.

IV.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores.

V.- Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención múltiple.

VI.- Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.

VII.- Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Resultado aprobatorio de la evaluación de desempeño (aplicable a aquellas personas que hayan sido beneficiarias en el año inmediato anterior).

Se dará prioridad a solicitudes de personas adultas mayores, mujeres, madres solteras, y personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y a aquellas personas que hayan sido personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple en el año fiscal anterior.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple** se aperturará la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Subdirección de Lenguas Indígenas.

La evaluación y dictaminación de las solicitudes para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple**, la realizará el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI. Para ello, en caso de ser necesario, convocará a mesas de trabajo para realizar una valoración previa de cada solicitud con base en los criterios de evaluación; y se elaborará un dictamen individual por cada solicitud en el cual se señalará el puntaje obtenido y será integrado al expediente de cada persona solicitante.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple** no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

En el caso de las **solicitudes para servicios de interpretación y/o traducción**, se tramitarán a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación. Una vez recibida la solicitud, la SLI verificará la procedencia y disponibilidad de la persona intérprete – traductora de la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI que realizará el servicio. La designación correspondiente será notificada a la persona y/o institución solicitante a través de la SLI, proporcionando el nombre y la lengua indígena de la persona designada, para la oportuna atención.

Las designaciones de intérprete y/o traductor serán realizadas mediante un oficio firmado por la persona titular de la DGDI, donde se especificará el nombre de la persona designada y la lengua indígena.

Cuando se haya concluido el servicio de interpretación-traducción, la persona solicitante deberá requisitar, firmar y sellar la “Constancia de Servicio Brindado” formato proporcionado por la SEPI, misma que constatará el devengo de los recursos autorizados. En caso de no contar con sello, se deberá anexar una copia simple de identificación oficial del personal de la institución que solicitó el servicio y que dio seguimiento al servicio brindado.

El pago por los servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI podrá ser tramitado ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, una vez que la SLI haya corroborado que el servicio se ha brindado de conformidad con los criterios establecidos en los numerales 10.1.1 y 10.2 de las presentes Reglas de operación, y hasta agotar la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

Respecto al componente de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple**, previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la ventanilla, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

Los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, compromisos de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán impresa la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la Dirección General de Derechos Indígenas deberá observar lo siguiente:

I.- Que los ciudadanos solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.

II.- Para el caso de los intérpretes y traductores, haber emitido el oficio de designación correspondiente, mismo que compromete los recursos con cargo al presupuesto autorizado para el componente referido en el presente instrumento.

III.- Tratándose de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple**, el Subcomité Técnico Interno de la SEPI deberá emitir el dictamen de aprobación correspondiente, a través del cual se expresa el nombre del beneficiario, así como el monto que recibirá.

IV.- Haberse devengado los recursos, conforme a los criterios establecidos en el presente instrumento. Es decir, que para el caso de los **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**, se cuente con la constancia de prestación del servicio que corresponda; y en el caso de los beneficiarios facilitadores de **servicios de interpretación y traducción de atención múltiple**, haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos.

V.- Verificar que los servicios de interpretación y traducción realizados por la **Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI** se sujeten a la suficiencia presupuestal establecido en el apartado 7. Programación Presupuestal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

Tratándose del presupuesto asignado a **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**, la DEAF (previa petición de la DGDI), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada a nombre de SEPI. Mismo que permitirá disponer de los recursos para atender las necesidades de interpretación y/o traducción.

Para el trámite del apoyo económico por los servicios brindados **por la Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI**, el expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Oficio de solicitud de servicio de interpretación y/o traducción.
- Oficio de designación para el servicio de interpretación y/o traducción.
- Oficio de respuesta a la solicitud de servicio.
- Constancia de servicio brindado.

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las revisiones realizadas **por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**, el expediente para el trámite constará de:

- Oficio de designación para el servicio de revisión.
- Constancia de servicio brindado que será otorgada por la SLI y que será acompañado del producto de la revisión.

Para estar en condiciones de ejercer los recursos para el otorgamiento de las ayudas sociales a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple** y con la finalidad de hacer el procedimiento más transparente, expedito y seguro para todas las personas que intervienen, se elaborarán las Cuentas por Liquidar Certificadas a nombre de los beneficiarios, por lo que deberán dar de alta su cuenta bancaria ante el padrón correspondiente de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), que permita la transferencia de recursos durante cada una de las ministraciones.

Una vez que se hayan devengados los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Es importante destacar que, a partir de dicha solicitud el apoyo económico se

entregará dentro de los 15 días naturales siguientes, para el caso de intérpretes y traductores de **la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI** y dentro de los 30 días naturales siguientes para el caso de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple**.

El cheque será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales a intérpretes y traductores de la **Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**. Si por motivos de ubicación o alguna situación extraordinaria el beneficiario solicita otro medio de pago, deberá presentar una carta de exposición de motivos ante la DGDI, para que, a su vez, ésta notifique a la DEAF dicha petición. En caso de optar por una transferencia electrónica, deberán proporcionarse los datos de la cuenta bancaria, así como copia del estado de cuenta que constate ser el titular de la cuenta. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean los beneficiarios.

En caso de optarse por un pago directo, en donde no medie una cuenta bancaria o un cheque, como medio de pago, se deberá considerar que el beneficio de la ayuda se verá disminuido por la comisión bancaria que cobra la institución correspondiente.

Una vez que la JUDF disponga de los recursos, la SLI notificará a los beneficiarios, para establecer el mecanismo y las fechas para el otorgamiento de las ayudas sociales. A partir de dicha notificación, el beneficiario tendrá como máximo 4 meses para recoger el beneficio del presente instrumento. Pasando dicho período, se faculta a la DEAF para llevar a cabo el reintegro de los apoyos no cobrados, ante la SAF.

10.2. Supervisión y control.

En el caso de la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple** y cuando la DGDI lo considere pertinente, se invitará a las personas beneficiarias a participar en un taller para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta de obligaciones en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada (o).

Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple** deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por el área operativa a cargo del programa social. Dicho informe se entregará el último día hábil del mes correspondiente, en los formatos que se establezcan para tal efecto, el cual deberá estar firmado por la o el LCPI, la SLI y la DCIR. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

En el caso de la modalidad de **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI**, la persona integrante de la Red que sea designada mediante oficio, solicitará a la dependencia donde prestó el servicio designado, envíe la constancia del servicio a la Subdirección de Lenguas Indígenas. **La instancia solicitante deberá remitir la constancia de servicio ya sea de manera física o electrónica a la Subdirección de Lenguas Indígena en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en la cual se brindó el servicio.**

Cuando las traducciones especializadas requieran de revisión, la SLI informará y solicitará a la DGDI por oficio la designación de una persona traductora integrante de la **Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI para realizar el servicio de revisión. La SLI verificará el cumplimiento y la calidad del documento entregado y procederá a emitir la constancia** de servicio que será acompañada del producto de la revisión y se hará de conocimiento a la DGDI. La constancia será integrada al expediente de la persona designada y utilizada para la gestión del apoyo económico que será entregado a la persona traductora designada, por concepto del servicio de revisión brindado.

Toda la documentación generada de la operación de programa social, quedarán bajo resguardo de la SLI, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

La participación en este programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias del programa, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La DGDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DGDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DGDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales.

Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 551102 65 00 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx
Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- 1.-** Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- 2.-** Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social.
- 3.-** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.-** A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.-** En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- III.-** Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

IV.- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

V.- Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

VI.- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

VII.- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

VIII.- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la SEPI de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Estos procesos serán de carácter interno y externo, los cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas, así como constituir la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del programa social se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos de la intervención.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

La DGDI a través de la DCIR es la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de beneficiarios, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

Los resultados de la evaluación interna serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Por otro lado, la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

El programa social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Cuadro 1. Matriz de indicadores del programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2022.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar los derechos lingüísticos de las personas hablantes de alguna lengua indígena que habitan en la Ciudad de México.	Porcentaje de personas hablantes de alguna lengua indígena que ejercieron sus derechos lingüísticos al recibir los servicios de interpretación y/o traducción	$\left(\frac{\text{Número de personas hablantes de alguna lengua indígena que recibieron los servicios de interpretación y/o traducción en el año T}}{\text{Total de personas hablantes de lenguas indígenas nacionales que requirieron servicios de interpretación y/o traducción en el año T}} \right) * 100$	Impacto	Porcentaje	Anual	CDMX	- Base de datos del área operativa. Resultados de la encuesta de satisfacción de la población beneficiaria.	SEPI	Las Dependencias conocen y solicitan los servicios de traducción y/o interpretación. La población hablante de alguna lengua indígena conoce sus derechos lingüísticos.	95%

Propósito	Evaluar la incidencia de los servicios de traducción e interpretación en el acceso a los servicios públicos y administración de justicia en los que se encuentran involucradas personas indígenas en la Ciudad de México.	Porcentaje de incidencia de los servicios de interpretación y/o traducción otorgados que garantizan el ejercicio de derechos lingüísticos de las personas indígenas.	(Número de personas indígenas que recibieron servicios de traducción y/o interpretación en el acceso a los servicios públicos y administración de justicia en 2022 /Total de personas hablantes de alguna lengua indígena nacional que habitan en la Ciudad de México) *100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Por sexo	- Base de datos del área operativa - Censo de Población y Vivienda, 2020.	SLI	Las Dependencias conocen, promueven y solicitan los servicios de interpretación y / o traducción.	24%
		Porcentaje de incidencia de los servicios de interpretación y/o traducción otorgados que garantizan el ejercicio de derechos lingüísticos de las mujeres indígenas.	((Número de mujeres indígenas que recibieron servicios de traducción y/o interpretación en el acceso a los servicios públicos y administración de justicia en 2022 /Total de mujeres indígenas hablantes de alguna lengua indígena nacional que habitan en la Ciudad de México) *100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Por sexo	- Base de datos del área operativa - Censo de Población y Vivienda, 2020.	SLI	Las Dependencias conocen, promueven y solicitan los servicios de interpretación y / o traducción	22%
Componente	Calidad y pertinencia cultural y lingüística en los servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales que se brindan a la población de la Ciudad de México	Razón de Productividad de las intervenciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple en traducción-interpretación en lenguas indígenas	(Número de intervenciones realizadas por las personas facilitadoras de servicios de atención múltiple en interpretación y/o traducción en el periodo T/ Total de intervenciones programadas para las personas facilitadoras de servicios de atención múltiple en el periodo T) *100	Eficacia	Intervenciones	Trimestral	Sexo	Informe de actividades de facilitadores Resultados de la encuesta de satisfacción de la población beneficiaria.	SLI	Las personas intérpretes y traductoras cuentan con espacios de capacitación, formación y actualización para el desempeño de sus actividades.	100 %

		Tasa de variación de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas	((Número de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas en 2022 / Número de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas en 2021)-1) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	CDMX	Base de datos de área operativa	SLI	Instancias judiciales priorizan y solicitan atención directa a SEPI para servicios de interpretación	20%
Actividad	Promover la igualdad de género en la designación de los servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales para coadyuvar en el bienestar y autonomía de las mujeres integrantes de la Red de intérpretes y traductores de la SEPI	Porcentaje de mujeres designadas para dar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales.	((Número de designaciones de traducción y/o interpretaciones realizadas a mujeres integrantes de la Red de intérpretes y traductores de la SEPI en el periodo T /Total de designaciones de servicios de traducción y/o interpretaciones realizadas en el periodo T) *100	Género	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Base de datos del área operativa	SLI	Las mujeres integrantes de la Red de Intérpretes y traductores de la SEPI tienen disponibilidad para brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales.	50%
	Recepción de solicitudes de traducción e interpretación	Porcentaje de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción.	(Número de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción atendidas en el trimestre t / Número de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción ingresadas en el trimestre t) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa .	SLI	Condiciones de semáforo epidemiológico permiten brindar servicios de interpretación y/o traducción	90%

15. Formas de participación social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este programa se desglosan a continuación:

Participante	Red de Intérpretes- Traductores de la SEPI
Etapas en la que participa	Implementación
Forma de participación	Participación en las actividades desarrolladas
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Intérpretes- traductores en lenguas indígenas nacionales de la Red interesados en la capacitación continua

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, celebrada el 16 de marzo de 2022.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualizada en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-originarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente:

- a.- Área;
- b.- Denominación del programa;
- c.- Periodo de vigencia;
- d.- Diseño, objetivos y alcances;
- e.- Metas físicas;
- f.- Población beneficiada estimada;
- g.- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h.- Requisitos y procedimientos de acceso;
- i.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j.- Mecanismos de exigibilidad;
- k.- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l.- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m.- Formas de participación social;
- n.- Articulación con otros programas sociales;
- o.- Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p.- Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q.- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r.- Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s.- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La SEPI, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, ordenado alfabéticamente y en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación antes descritas, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual estará disponible en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE MARZO DE 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 57 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, 2022”, ACCIONES PARA SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y/O TRADUCCIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES, MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE ATENCIÓN MÚLTIPLE.

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en formar parte del equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple, que desde diversas experiencias y disciplinas coadyuven a ampliar el derecho de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua de la que sean hablantes haciendo efectivo el uso de las lenguas indígenas como lenguas nacionales y contribuyendo a erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena.

BASES

I. Modalidades de ayuda.

Se entregarán apoyos mensuales de \$8000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 9 meses a cinco personas, para realizar servicios de interpretación y/o traducción, coproducir contenidos sobre programas, obras y servicios de la Ciudad de México en colaboración con diversas instancias públicas, así como realizar intervenciones para la capacitación y difusión en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales, diversidad lingüística y derechos lingüísticos dirigido a diversos públicos, el desarrollo de actividades y eventos en formatos presenciales o digitales, que requieran servicios de interpretación (interpretación simultánea o consecutiva), con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los derechos lingüísticos y expandir el uso de las lenguas indígenas nacionales en los espacios públicos de la Ciudad de México.

II. Requisitos de acceso.

Para participar como **PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS** de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente.
- Presentar solicitud de acceso al Programa.
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local.
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza.
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- Ser persona bilingüe: hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español.
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro.
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción.

- Preferentemente contar con carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines.
- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- Preferentemente tener experiencia en medios de comunicación digitales.

Las personas interesadas que cumplan con el perfil deberán enviar los siguientes documentos de manera electrónica:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=619
Identificación oficial vigente	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local.	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o de la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

- 1.- Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).
- 2.- Curriculum vitae.
- 3.- En caso de contar con experiencia en el ámbito de traducción y/o interpretación, deberá enviar la documentación probatoria.
- 4.- Documentación probatoria de trabajo comunitario.

III. Procedimiento de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta 2 días hábiles después.

Para ello, la persona interesada deberá enviar su solicitud de acceso (FORMATO OSEPI_PSR_1 disponible en el enlace electrónico <https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?idTramite=619>) previamente requisitada y escaneada junto con la carta de no adeudo y de no desempeñar cargos en la administración pública (**Anexo 1** de la convocatoria) así como la documentación requerida, en archivo digital (PDF) al correo electrónico slenguasindigenas.sepi@gmail.com con copia al correo cdeinterpretesytraductores.sepi@gmail.com indicando en asunto la palabra "**ASPIRANTE FACILITADOR 2022**", seguido del nombre **completo de la persona solicitante**. O bien, entregar la documentación mencionada de manera presencial en la Subdirección de Lenguas Indígenas, en días hábiles en un horario de 10:00 horas a 17:00 horas.

La presentación de solicitudes de acceso a la participación en este programa social, contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas al Semáforo Epidemiológico vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

La persona solicitante recibirá vía electrónica el comprobante de recibo de la documentación que avala el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Criterios de selección.

Serán susceptibles de la ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y el perfil mencionado según aplique.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Resultado aprobatorio de la evaluación de desempeño (aplicable a aquellas personas que hayan sido beneficiarias en el año inmediato anterior).

Se dará prioridad a solicitudes de personas adultas mayores, mujeres, madres solteras, y personas con discapacidad que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, y a aquellas personas que hayan sido personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple en el año fiscal anterior.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual.

V. Proceso de selección.

Una vez realizado el registro de solicitantes y recepción de documentos se analizará y evaluará cada solicitud conforme a los criterios de evaluación previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno y se realizará el dictamen correspondiente.

VI. Publicación de Resultados.

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI: www.sepi.cdmx.gob.mx.

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. Mecanismos de evaluación e indicadores.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Estos procesos serán de carácter interno y externo, los cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas, así como constituir la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del programa social se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos de la intervención.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

VIII.1. Evaluación.

La DGDI a través de la DCIR es la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de beneficiarios, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

Los resultados de la evaluación interna serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Por otro lado, la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

VIII.2 Indicadores de gestión y de resultados.

El programa social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML), y los indicadores podrán ser consultados en apartado 14. Indicadores de gestión y de resultados, contenido en las Reglas de Operación del Programa Social.

9. Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) quien a su vez se apoyará de la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI), y puestas a consideración del Subcomité Técnico Interno.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE MARZO DE 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

ANEXO 1

Ciudad de México a _____ de _____ de 2022.

ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA DE NO SERVIDOR PÚBLICO Y NO ADEUDO.

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS RESIDENTES
PRESENTE.**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Estatal o Local. Asimismo, manifiesto que no tengo incumplimiento derivado de la participación en programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), anteriormente Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados de acuerdo a su naturaleza, deberán responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso, en el cual se deberán indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos respectivos; por lo que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO 09/2022 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “UNIDAD DE CONTACTO DEL SECRETARIO 24 HORAS / 7 DÍAS”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el **ACUERDO 09/2022 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “UNIDAD DE CONTACTO DEL SECRETARIO 24 HORAS / 7 DÍAS”**, el cual está disponible en:

https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/Acuerdos-de-Modificacion/ACUERDO_MODIFICACION_UNIDAD_CONTACTO_24_7_2.pdf

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el C. Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico: gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx y número telefónico de contacto: 5552425100 ext. 6146.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 07 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados de acuerdo a su naturaleza, deberán responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas, así como asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsable del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que cada sujeto obligado debe publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar dichos Acuerdos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO 10/2022 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO, “ESTRATEGIA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO”.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse **EL ACUERDO 10/2022 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO, “ESTRATEGIA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN TEMPRANA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO”**, el cual está disponible en:

https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/Acuerdos-de-Creacion/ACUERDO_CREACION_ESTRATEGIA_INTEGRAL_PREVENCIÓN_VIOLENCIA.pdf

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el C. Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico: gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx y número telefónico de contacto: 5552425100 ext. 6146.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 07 de marzo de 2022.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, II y VI, Apartado C numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17 21, 26, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, II, 81, 82, 85, 91, 92 y 104, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL DICTAMEN APROBADO POR EL CONCEJO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DEL CONCEJO Y COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

ÚNICO. - El dictamen de modificaciones al reglamento interior de sesiones de concejo y comisiones de seguimiento de la Alcaldía de Álvaro Obregón, aprobado en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, por el Concejo instaurado en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica: <https://aao.cdmx.gob.mx/2022/03/dictamen-de-reformas-al-reglamento/>

TRANSITORIOS

PRIMERO- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico a la Mtra. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Directora General de Gobierno y Secretaria Técnica del Concejo en Álvaro Obregón, misma que puede ser localizada en el siguiente número telefónico 5552766700 ext. 4001 con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

TERCERO. -El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

(Firma)

Mtra. Lía Limón García
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, II y VI, Apartado C numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 9, 15, 16, 17 21, 26, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, II, 81, 82, 85, 91, 92 y 104, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADA LA VERSIÓN ACTUALIZADA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DEL CONCEJO Y COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN.

ÚNICO. - LA VERSIÓN ACTUALIZADA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CONCEJO Y COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, con las modificaciones aprobadas en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós por el Concejo instaurado en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, para consulta pública en la siguiente dirección electrónica: <https://aao.cdmx.gob.mx/2022/03/reglamento-interior-de-sesiones-del-concejo-y-comisiones-de-seguimiento-de-la-alcaldia-alvaro-obregon-marzo-2022/>

TRANSITORIOS

PRIMERO- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico a la Mtra. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Directora General de Gobierno y Secretaria Técnica del Concejo en Álvaro Obregón, misma que puede ser localizada en el siguiente número telefónico 5552766700 ext. 4001 con sita en calle 10 sin número esquina Canario, Colonia Tolteca. Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.

TERCERO. -El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

(Firma)

Mtra. Lía Limón García
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 122 apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2 y 4 y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI, XII y XV y 13, apartado B numerales 1,3 inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, y 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 4, 5, 6, 9,15, 20 fracción I, y XXIV, 21, 29 fracciones XIII y XIV y 31 fracciones I y III, 71 y 207 fracción III y IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, así como en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas la titular de la Alcaldía se auxiliará de unidades administrativas.

Que la titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas, en función de las características y necesidades de su demarcación, por lo que la Alcaldía tendrá un Manual de organización siendo su objeto establecer las facultades, funciones y atribuciones de las unidades administrativas y de los servidores públicos que las integran, es por ello que el Manual de organización será remitido por la titular de la Alcaldía para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía cumplió con el numeral Cuarto de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México al solicitar el registro del Manual Administrativo de la Dependencia.

Que mediante oficio **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0240/2022**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, se otorgando el Registro del Manual de Administrativo de la Alcaldía Azcapotzalco bajo el No. **MA-07/030322-AZC-14283B**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO”, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-07/030322-AZC-14283B”

PRIMERO. - Se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado, en versión digitalizada el Manual Administrativo de la alcaldía Azcapotzalco, con número de Registro MA-07/030322-AZC-14283B a saber:

<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/go/manual-administrativo-de-la-alcaldia-azcapotzalco>

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico al Lic. Adrián Jiménez Pérez, Director Ejecutivo de Innovación, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico: 53549994 Ext.1293, con domicilio en Calle Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000. Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se deja sin efecto el aviso y Manual Administrativo publicado el 26 de febrero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número MA-16/050220-OPA-AZC-10/010719.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 29 de marzo de dos mil veintidós.

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
(Firma)
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que con fecha 17 de marzo de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio CECM/P/SE/102/2021 de fecha 28 de marzo de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las adecuaciones correspondientes a la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO POR TU SALUD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 5. **Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias**, segundo párrafo; 7. Metas físicas, primer párrafo y 8.2. **Monto Unitario por Beneficiario**, primer párrafo, para quedar de la manera siguiente:

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

...

Mientras que la población beneficiaria serán hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán que no cuenten con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, priorizando a adultos mayores, mujeres embarazadas, personas indígenas, personas con discapacidad y/o personas con enfermedades crónico degenerativas.

7. Metas Físicas

La meta física de esta acción social para el ejercicio 2022 será de hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán que no cuenten con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, a los cuales a través de la acción se les otorgará una cobertura con acceso garantizado y gratuito a servicios de consulta médica, dental, oftalmológica, práctica de análisis clínicos y/o la entrega medicamentos.

...

8.2. Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario del apoyo de la acción será de \$464.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de marzo de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, para el ejercicio fiscal 2022”, por parte de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO POR TU SALUD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

a) Entidad responsable

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la supervisión de la acción social.

Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, área responsable de la coordinación de la acción social.

Subdirección de Servicios de Salud, área responsable del control de la acción social.

Subdirección de Política Social, área que participará como apoyo técnico de la acción social.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, área responsable de la operación de la acción social.

Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la contratación de los servicios que proporcionará la acción social.

Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área a la que se solicitará la difusión de la acción social

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión de la acción social en redes sociales de la Alcaldía.

b) Diagnóstico y prospectiva

Antecedentes

Esta acción social no cuenta con antecedentes directos en la Demarcación, sin embargo, nace como parte de las acciones que el gobierno de la Alcaldía ha implementado para reconocer y garantizar los derechos de sus habitantes.

Problema o necesidad social que atiende la acción

Uno de los problemas más graves de la Ciudad son las grandes desigualdades sociales las cuales deben disminuirse a través de la implementación de políticas públicas que fortalezcan el derecho de los ciudadanos a la alimentación, vivienda, educación, **salud**, deporte, cultura y espacio público.

El acceso a los servicios de salud es un elemento primordial del nivel de vida, que brinda las bases necesarias para el mantenimiento de la existencia humana y su adecuado funcionamiento físico y mental, cuando las personas carecen de un acceso a los servicios de salud oportuno y efectivo, el costo de la atención de una enfermedad o accidente puede vulnerar el patrimonio familiar o incluso la integridad física de las personas.

En México el pleno ejercicio del derecho a la salud se encuentra ligado a la situación laboral de las personas lo que constituye una de las principales fuentes de exclusión, discriminación y violación del mismo, siendo únicamente 56 millones de personas, quienes cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social –IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Semar y Sedena como prestación por su empleo. Mientras 33.8 millones de personas se encuentran afiliadas a sistemas públicos y el 2% con seguro privado o afiliación a otra institución, el 26% restante (33 millones de personas) carecen totalmente de afiliación a servicios de salud (INEGI 2020).

Con base en los mismos datos del INEGI, se obtuvo que la afiliación además no necesariamente ha garantizado el acceso efectivo del derecho a la salud ya que el 34% de la población afiliada a servicios del seguro social recurren a los servicios privados, principalmente consultorios dependientes de farmacias, al igual que el 41% de la población de los sistemas públicos diferentes a la seguridad social, esto debido a la saturación de los servicios médicos o de la falta de abastecimiento de medicamentos y la escasez recursos destinados a los mismos.

Aunado a lo anterior, se tiene que la reciente emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid que ha acaparado los recursos del sector salud y desplazado la atención de otros padecimientos y que de acuerdo a los índices desarrollados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las condiciones de pobreza y las carencias sociales han vulnerado a la población, con factores biológicos y psicosociales con persistencia de infecciones respiratorias e intestinales, enfermedades carenciales y elevados índices de mortalidad materna; enfermedades como la depresión, las adicciones, alta ocurrencia de lesiones accidentales e intencionales, así como mortalidad por enfermedades crónicas y exposición permanente a entornos insalubres.

Por otra parte la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT) describe que en la Ciudad de México, el 10.3% de los encuestados de 20 años y más padecía Diabetes Mellitus, el 18.4% mencionó que padecía de Hipertensión Arterial, y 15% que padecía ambas enfermedades.

Justificación y análisis de alternativas

Con base en lo anterior, la Alcaldía Coyoacán promoverá y coadyuvará con la prestación de servicios de salud pública con la implementación de esta acción social a través del cual se proporcionará cobertura gratuita de servicios de consulta médica, dental, oftalmológica, práctica de análisis clínicos y/o la entrega de medicamentos.

Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Habitantes de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación, ejecución y evaluación
Forma de Participación	Individual o colectiva
Modalidad	Emisión de opiniones, Identificación de problemáticas, Consulta

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Organos y Entidades, en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social, dicha obligación recae principalmente sobre la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; sin embargo, la Alcaldía con fundamento en lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Orgánica de Alcaldías la cual en su artículo 225, fracción III, que establece: “promoverá y coadyuvará con la prestación de los servicios de salud pública en la Demarcación” con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud, a través de esta acción social.

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía solicitará a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la realización de mesas de trabajo durante la ejecución de la acción social, esto como una medida de coordinación y con la finalidad de implementar mejoras en el proceso de la acción.

Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

En la Alcaldía Coyoacán conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2015 y 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban en la Demarcación un total de 606,816 de las cuales 120,904 personas de acuerdo al Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2017, para dicho año no eran derechohabientes de ningún servicio de salud, las cuales representan la población objetivo de esta acción social.

Mientras que la población beneficiaria serán hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán que no cuenten con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, priorizando a adultos mayores, mujeres embarazadas, personas indígenas, personas con discapacidad y/o personas con enfermedades crónico degenerativas.

c) Estrategia general, objetivos y ejes de acción

Objetivo General.

Promover y coadyuvar con la prestación de los servicios de salud pública en la Demarcación, con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Coyoacán.

Objetivos específicos.

- Proporcionar hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán una tarjeta a través de la cual tendrán cobertura gratuita para acceder a servicios médicos profesionales, entrega de medicamentos y estudios de laboratorio en unidades de salud especializadas.
- Implementar medidas de atención de enfermedades, mediante la prestación de servicios médicos, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

d) Metas Físicas

La meta física de esta acción social para el ejercicio 2022 será de hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán que no cuenten con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, a los cuales a través de la acción se les otorgará una cobertura con acceso garantizado y gratuito a servicios de consulta médica, dental, oftalmológica, práctica de análisis clínicos y/o la entrega medicamentos.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal otorgada a esta acción social permita.

e) Orientación y Programación Presupuestales

Monto total del Presupuesto autorizado para la acción social:

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social en el ejercicio 2022 será de \$12,760,000.00 (Doce millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

La cobertura del apoyo garantizará de forma gratuita a los beneficiarios lo siguiente:

Consultas médicas generales*	Revisiones y procedimientos dentales y Exámenes de la vista *	Estudios de laboratorio*
- Diagnóstico y Seguimiento	- Limpiezas – Profilaxis Extracciones – Resinas – Curetaje Aplicación de flúor – Selladores Radiografías periapicales	- Químicas sanguíneas de 6 elementos - Perfil básico - Biometría Hemática - Examen General de Orina Prueba de embarazo - Hemoglobina glucosada - Perfil diabético - Exudado faríngeo - Grupo y RH – Urocultivo - Antígenos prostáticos - Tiempo de protrombina – VDRL - Glucosa Capilar – Electrolitos - Glucosa - VIH - Reacciones Febriles - Coproparasitológico

*Cabe señalar que las revisiones dentales y exámenes de la vista podrán ser hasta 5 en el mes, 1 estudio de laboratorio del cuadro básico durante el periodo de la acción, así como la entrega de 2 medicamentos por mes, según diagnóstico.

Los gastos de operación de esta acción social, no serán cubiertos con el monto asignado a la misma.

f) Requisitos y procedimientos de acceso

Las personas interesadas en formar parte de este acción social podrán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
Avenida Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020.	Las solicitudes se recibirán a partir del 6 de abril y hasta cubrir las metas físicas	De 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles)

Requisitos de acceso

Ser residente de la Alcaldía Coyoacán

No tener servicio médico proporcionado por el imss, issste o servicio similar obtenida por prestación laboral.

No contar con los recursos para cubrir el costo de consultas médicas, dentales, oftalmológicas, práctica de análisis clínicos y/o la entrega de medicamentos

Pertenecer preferentemente a alguno de los grupos vulnerables que a continuación se señalan:

- Adultos mayores
- Mujeres embarazadas
- Personas indígenas
- Personas con discapacidad
- Personas con enfermedades crónica degenerativas

Documentación requerida:

- Solicitud original de incorporación a la acción social, misma en la que el solicitante manifestará si es derechohabiente de algún servicio de seguridad social, si cuenta o no con los recursos para cubrir el costo de los servicios que proporcionará la acción social y en su caso el grupo vulnerable al que pertenece (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción social).
- Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía preferentemente con domicilio en Coyoacán (IFE o INE, Licencia de Conducir, Cartilla Militar, Tarjeta INAPAM o Pasaporte)
- Copia del comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua, teléfono o gas).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

En dado caso que la persona beneficiaria no cuente con el comprobante de domicilio vigente o con el CURP, podrá acceder al apoyo de la acción social únicamente con la Identificación Oficial del IFE o INE, siempre y cuando esta se encuentre vigente y el domicilio señalado sea en la Alcaldía Coyoacán.

Los documentos deberán presentarse en original y copia (originales solo para cotejo).

Procedimientos de acceso

La Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud solicitará a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria de la acción social en el portal de internet, redes sociales y demás medios institucionales de la Alcaldía.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, recibirá la documentación de los solicitantes en los lugares, fechas y horarios que señale la Convocatoria.

Durante el periodo de registro y entrega de documentación la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, llevarán a cabo la recepción, revisión de documentos y selección de beneficiarios, entregando a cada uno de los seleccionados una tarjeta con la que se hará constar su ingreso y permanencia a la acción social y se les garantizará la cobertura gratuita a los servicios, canalizándolo al lugar al que deberá dirigirse para recibir el apoyo correspondiente.

La Subdirección de Servicios de Salud podrá solicitar apoyo técnico operativo a la Subdirección de Política Social para la recepción de solicitudes de beneficiarios y demás actividades en las que se requiera.

Durante el periodo comprendido entre el mes de marzo y el mes de julio de 2022, los beneficiarios de la acción social tendrán derecho a consultas médicas generales, revisiones dentales y exámenes de la vista (Hasta 5 en el mes), 1 estudio de laboratorio del cuadro básico durante el periodo de ejecución de la acción y/o a la entrega de 2 medicamentos del cuadro básico por mes (según se requieran).

No serán atendidos por esta acción social casos de COVID-19, ni se realizarán estudios médicos relacionados con el mismo.

Serán la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud conformarán el expediente correspondiente, en el cual se integrarán la solicitud de ingreso a la acción social, copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y comprobante(s) de la recepción de la tarjeta y de la cobertura gratuita que ofrece la acción social.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Ante las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México, la Alcaldía, llevará a cabo lo siguiente:

- Las Personas Servidoras Publicas que participen en la recepción, registro y práctica de los servicios contarán con equipo de protección personal.
- En todo momento se mantendrá una distancia mínima de 1.5 metros, de servidores públicos y aspirantes o beneficiarios de la acción social.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación.
- Solo se permitirá el acceso a la persona interesada.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados con el COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción social y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

h) Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 16 de las Lineamientos de Operación de la acción social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, para el ejercicio 2022.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, deja sin efectos el “Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que con fecha 17 de marzo de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo cual he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO POR TU SALUD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.

En la página 64, numeral 6. Objetivos Generales y Específicos, Objetivos específicos, primer párrafo,

DICE:

Objetivos específicos.

- Proporcionar hasta 20,000 habitantes de la Alcaldía Coyoacán una tarjeta a través de la cual tendrán cobertura gratuita para acceder a servicios médicos profesionales, entrega de medicamentos y estudios de laboratorio en unidades de salud especializadas.

...

DEBE DECIR:

Objetivos específicos.

- Proporcionar hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán una tarjeta a través de la cual tendrán cobertura gratuita para acceder a servicios médicos profesionales, entrega de medicamentos y estudios de laboratorio en unidades de salud especializadas.

...

En la página 66, numeral 11. Criterios de elección de la población, tercer párrafo,

DICE:

11. Criterios de elección de la población

...

...

Se otorgará el beneficio de la acción social a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación en caso de que los mismos no sean suficientes para seleccionar únicamente a los 20,000 beneficiarios de esta acción una vez conformado el listado total de solicitantes, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; asignando un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los beneficiarios finales.

...

DEBE DECIR:

11. Criterios de elección de la población

...

...

Se otorgará el beneficio de la acción social a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación en caso de que los mismos no sean suficientes para seleccionar únicamente a los 27,500 beneficiarios de esta acción una vez conformado el listado total de solicitantes, se llevará a cabo una selección aleatoria, con la finalidad de que todos ellos cuenten con la probabilidad de ser seleccionados; asignando un número a cada uno y se realizará un sorteo con el que se elegirá a los beneficiarios finales.

...

En las páginas 66 y 67, numeral 12. Operación de la acción, primer y sexto párrafo,

DICE:

12. Operación de la acción.

...

...

...

...

...

Durante el periodo comprendido entre el mes de marzo y el mes de julio de 2022, los beneficiarios de la acción social tendrán derecho a consultas médicas generales, revisiones dentales y exámenes de la vista (Hasta 5 en el mes), 1 estudio de laboratorio del cuadro básico durante el periodo de ejecución de la acción y/o a la entrega de 2 medicamentos del cuadro básico por mes (según se requieran).

...

DEBE DECIR:

12. Operación de la acción.

...
...
...
...
...

Durante el periodo comprendido entre el mes de abril y el mes de julio de 2022, los beneficiarios de la acción social tendrán derecho a consultas médicas generales, revisiones dentales y exámenes de la vista (Hasta 5 en el mes), 1 estudio de laboratorio del cuadro básico durante el periodo de ejecución de la acción y/o a la entrega de 2 medicamentos del cuadro básico por mes (según se requieran).

...

En la página 68, numeral 13 Difusión, primer párrafo,

DICE:**13. Difusión**

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria Pública emitida en el mes de marzo del ejercicio 2022, a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

...

DEBE DECIR:**13. Difusión**

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria Pública emitida en el mes de abril del ejercicio 2022, a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dada en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Mtra. Gabriela Leonor Quiroga Espinosa, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 12, 13 apartados C, D, E y F, 14, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 fracciones I, V y XVI, 30, 32 fracción VIII, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de Suscribir los Documentos Relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, así como Celebrar, Otorgar y Suscribir los Contratos, Convenios y demás Actos Jurídicos, de carácter Administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, así como para la Operación de la Dirección General Jurídico y de Gobierno en Cuanto al Manejo y Administración de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos tiene la facultad delegada para ordenar la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que realicen la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, toda vez que al día de la publicación del presente, no existe Acuerdo que revoque o deje sin efectos el mismo.

III. Que vigilar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles y, en general, el vigilar el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables, es una facultad exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, tal y como lo establece el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

IV. Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad y el orden público si se desarrollan en días en los que, con motivo de festividades populares, existen grandes concentraciones de personas, en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

V. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con motivo de la Festividad Religiosa denominada “Semana de Cuaresma, Cuajimalpa 2022”, ha determinado suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de toda la demarcación territorial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, del 14 al 17 de abril del año 2022; lo anterior en prevención de posibles actos de violencia y para salvaguardar la integridad física de los participantes y público en general, para lo cual deberá hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DE TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, a partir de las 00:00 horas del día 14 de abril de 2022, hasta las 24:00 horas del día 17 de abril del mismo año, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, que operen como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, salas de cine con venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, salones de baile, restaurantes, fondas, así como, en cualquier tipo de establecimiento mercantil en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias y tradiciones populares.

SEGUNDO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas pecuniariamente y con clausura, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de las 00:00 horas del día 14 de abril de 2022.

Dado en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
EN LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II, 16 fracción X, 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

V.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VI.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VII.-Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII.-Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

IX.- Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

X.-Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN”

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: Sistema de Datos Personales de Solicitudes de Información.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

ONAI/PSNT/ACUERDO/EXT02-14/07/2021-02. Acuerdo mediante el cual se aprueban el catálogo de sujetos obligados y el catálogo de clasificación temática de solicitudes de información

Síntesis de Acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 9 de julio de 2021, de manera virtual. Diario Oficial de la Federación.

Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalidad usos previstos:

Registro y gestión de las solicitudes de información pública; acreditación de la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, a través de carta poder simple, así como la acreditación de la persona que tenga un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida para el ejercicio de sus derechos arco Solicitudes de Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición de Datos, así como de los recurrentes de los Recursos de Revisión.

El ciclo vital de los Datos Personales tendrá las siguientes características:

Los datos personales de las personas solicitantes de información podrán ser dados de baja conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

II. Origen de los Datos:

Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos.

Solicitantes de información, titulares, representantes y persona que tenga un interés jurídico o legítimo, el heredero o el albacea de la persona fallecida que quieran hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales y Recurrentes de los Recursos de Revisión.

Procedencia: Propio Interesado.

Procedimiento de obtención: Se obtendrán mediante Solicitud de Información a través de la plataforma, de manera presencial ante la oficina de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, vía telefónica a través del TelInfo 5636 46 36, mediante escrito y a través del correo electrónico Iztapalapatransparente@hotmail.com

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos: Nombre, Clave de Elector (alfa-numérico anverso INE, IFE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio, Fecha de Nacimiento, Firma, Fotografía, Lugar de Nacimiento, Sexo, Número de Pasaporte.

Datos afectivos y/o familiares: Parentesco, Beneficiarios

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Clave de Elector (alfa-numérico anverso INE, IFE), Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio, Fecha de Nacimiento, Firma, Fotografía, Lugar de Nacimiento, Sexo, Número de Pasaporte, Parentesco, Beneficiarios.

Datos de carácter Facultativo: No aplica.

Modo de tratamiento: Mixto.

IV. Transferencia del Sistema de Datos Personales:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales Y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

Unidad Administrativa Responsable: Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia.

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Persona servidora pública Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y las personas servidoras públicas autorizadas adscritas al área antes mencionada.

Encargados: No aplica.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Iztapalapa** con domicilio en **Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000**, iztapalapatransparente@hotmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

VII. Nivel de Seguridad: “Básico”.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

VIII. Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/>

Datos del responsable de la Liga Electrónica: Coordinación de Informática, Teléfono: 5686 1762, 5804 4140, Extensión 1001.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA; INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; COMISARIO GENERAL LIC. OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA; MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INTEGRANTES DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE PERFILES GENÉTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 11, fracciones I y II, 13, 14, 16, fracciones I, XII y XVI, 18 y 20, fracciones IX y X, 26, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, último párrafo y 279 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 4 y 8 de la Ley por la que se crea el Banco de ADN para uso Forense de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

El Gobierno de la Ciudad de México tiene como una prioridad, tutelar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, no sólo porque el marco jurídico nacional así lo exige o porque es un imperativo del derecho internacional, sino porque es una convicción de la que se tiene una enorme deuda histórica con las mujeres de nuestro país y, en especial de la Ciudad de México. El Gobierno de la Ciudad de México ha emprendido diversas políticas públicas encaminadas a tutelar todos los derechos de las mujeres y eliminar las circunstancias estructurales que perpetúan las violencias hacia éstas. Uno de estos aspectos lo constituye el derecho que tiene toda persona de acceder a la justicia y a la tutela judicial efectiva, siendo fundamental que los poderes públicos asuman la responsabilidad de realizar acciones para atender el problema de la violencia hacia las mujeres, particularmente, las agresiones de carácter sexual.

Por lo anterior, el 24 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley por la que se crea el Banco de ADN para uso forense de la Ciudad de México, que sienta las bases normativas para la creación de un Banco de ADN o de Perfiles Genéticos que permita obtener información de los indiciados, procesados y sentenciados por el delito de secuestro, violación, estupro y feminicidio en la hipótesis de que la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo, lo que trae como consecuencia que las investigaciones de estos delitos sean más eficientes y, en consecuencia, se rompa la cadena de impunidad ante la ausencia de herramientas que permitan investigaciones sólidas y se evite dejar libre al delincuente.

La mencionada Ley no sólo se encamina hacia los posibles activos en la comisión de los delitos señalados, también prevé la obligación de las personas servidoras públicas adscritas a las instituciones de seguridad ciudadana y procuración de justicia, de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, responsables de la persecución de los delitos y de la procuración de justicia; se incluyen a los prestadores de los servicios de seguridad privada, los cuales son responsables de vigilar y de garantizar la seguridad de los ciudadanos, siendo los primeros en registrar su información genética.

La comparación de perfiles genéticos obtenidos de vestigios encontrados en el lugar de los hechos con los perfiles almacenados en bases de datos supone una de las principales innovaciones en la lucha contra el crimen. La comparación de perfiles genéticos no sólo aporta información esencial a las fuerzas policiales, sino que además supone un ahorro de recursos financieros y temporales en la persecución de los delitos.

Los delitos sexuales en contra de las mujeres deben abordarse necesariamente desde una nueva perspectiva apoyada de herramientas científicas, para la identificación de los responsables y para la persecución del delito. La implementación de un Banco de Perfiles Genéticos es una herramienta que persigue el propósito legítimo de la identificación de los agresores sexuales y su detención. Es relevante destacar que se utiliza semánticamente de manera indistinta el término de Banco de ADN y Banco de Perfiles Genéticos señalando que propiamente el ADN contiene toda la información sobre las características genómicas de una persona, en tanto que un perfil genético no contiene el ADN completo de una persona, sino únicamente un grupo limitado de marcadores con ciertos valores que permiten individualizar a cada persona y, como en este caso, identificarla. Si bien, el Banco de Perfiles Genéticos tiene por objeto vincular a una persona que cometió el delito de carácter sexual, a través de evidencias genéticas, con el delito particular, tiene también un propósito más amplio, al servir como incentivo negativo para los potenciales sujetos activos de los delitos de violación, estupro, secuestro o feminicidio y secuestro. El fin último es la protección de las mujeres, al tiempo que permite acceder a la justicia y atender los legítimos reclamos de seguridad de la sociedad.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE PERFILES GENÉTICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer las normas generales a las que se sujetará el funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional de Operación y Supervisión del Banco de Perfiles Genéticos de la Ciudad de México.

Artículo 2. La Coordinación Interinstitucional de Operación y Supervisión del Banco de Perfiles Genéticos es el órgano colegiado de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya finalidad es garantizar las condiciones para el debido funcionamiento, infraestructura, recursos y seguridad en el manejo y el resguardo de la información del Banco de Perfiles Genéticos de la Ciudad de México.

Artículo 3. Para efecto de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. ADIP: Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;
- II. Banco de Perfiles: Banco de Perfiles Genéticos de la Ciudad de México;
- III. Coordinación Interinstitucional: Coordinación Interinstitucional de Operación y Supervisión del Banco Perfiles Genéticos de la Ciudad de México;
- IV. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- V. Ley: Ley por la que se crea el Banco de ADN para uso Forense de la Ciudad de México; y
- VI. Reglas: Las Reglas de funcionamiento de la Coordinación Interinstitucional de Operación y Supervisión del Banco de Perfiles de la Ciudad de México;
- VII. Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
- VIII. Secretaría de las Mujeres: Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México; y
- IX. Secretaría de Seguridad: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Artículo 4. La Coordinación Interinstitucional se integrará por las personas Titulares de los entes públicos siguientes:

- I. Fiscalía General; en su calidad Titular de la Presidencia;
- II. Secretaría de Seguridad Ciudadana; en su calidad de vocal;
- III. Secretaría de Gobierno; en su calidad de vocal;
- IV. ADIP, en su calidad de vocal; y
- V. Secretaría de las Mujeres; en su calidad de vocal.

Las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional podrán invitar a sus sesiones a instituciones de carácter público, académico y personas expertas en la materia, para que participen en su carácter de asesores permanentes o invitados especiales y coadyuven con sus conocimientos y experiencia en el cumplimiento de sus funciones.

La Coordinación Interinstitucional contará con una Secretaría Técnica, quien será la persona titular de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General.

Artículo 5. Todas las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional tienen derecho a voz y voto.

Artículo 6. La Coordinación Interinstitucional cuenta con las siguientes facultades:

- I. Establecer y supervisar los mecanismos y procedimientos que garanticen el funcionamiento, infraestructura, recursos y seguridad en el manejo y el resguardo de la información del Banco de Perfiles;
- II. Establecer lineamientos que determine la información personal para los registros de las bases de datos, en función de la base de datos de que se trate;
- III. Elaborar y aprobar los protocolos, lineamientos, manuales y demás documentos para cumplir con los fines del Banco que serán rectores para el adecuado funcionamiento, organización y supervisión del mismo, con perspectiva de género y enfoque de gestión de calidad;
- IV. Aprobar los mecanismos de seguridad y control, así como los lineamientos de acceso a la información que contenga el Banco de Perfiles;
- V. Vigilar la adecuada aplicación de los documentos rectores para el funcionamiento del Banco de Perfiles por parte del personal responsable del mismo;
- VI. Dar vista a las autoridades competentes en caso de contravención a las disposiciones establecidas en la Ley;
- VII. Suscribir convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto de la Ley;
- VIII. Aprobar la propuesta de la persona Titular del Banco de Perfiles, relativa a la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, relativas a su objeto; así como la de mecanismos para la capacitación de personas servidoras públicas que participen en procesos previstos en la Ley;
- IX. Suscribir convenios de colaboración con instituciones de la Federación o las Entidades Federativas u otras con la finalidad de intercambiar experiencias, conocimientos en la materia de la Ley;
- X. Aprobar los programas de capacitación y certificación para personal que establece la Ley; y
- XI. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7. La persona Titular de la Presidencia de la Coordinación Interinstitucional cuenta con las siguientes funciones:

- I. Fungir como representante legal de la Coordinación Interinstitucional;
- II. Presidir e iniciar las sesiones de la Coordinación Interinstitucional, declarar, recesos y levantar las sesiones, así como conceder el uso de la palabra, y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las mismas;
- III. Someter a la aprobación de los integrantes de la Coordinación Interinstitucional los asuntos de su competencia;
- IV. Difundir y dar a conocer los informes de actividades de la Coordinación Interinstitucional;
- V. Presentar propuestas de Convenios relacionadas con la materia de su competencia y en caso de ser aprobado, suscribirlos;
- VI. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las presentes Reglas;

VII. Solicitar información necesaria a las personas Titulares de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional, para dar cumplimiento a las funciones establecidos en las presentes reglas;

VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en los términos de las presentes Reglas; y

IX. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables.

Artículo 8. La persona Titular de la Secretaría Técnica de la Coordinación Interinstitucional cuenta con las siguientes funciones:

I. Solicitar a las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional los temas que se incluirán para discusión en el orden del día;

II. Someter a consideración de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional la designación de las personas asesoras e invitadas;

III. Presentar los asuntos que se someterán a consideración de la persona Titular de la Coordinación Interinstitucional, con la documentación respectiva;

IV. Llevar las funciones propias de su encargo, tales como:

1. Verificar la lista de asistencia en cada sesión y llevar el registro de ellas;

2. Dirigir y moderar los debates durante el desarrollo de las sesiones en cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la materia aplicable; y

3. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;

4. Elaborar e integrar el proyecto de actas de las sesiones de la Coordinación Interinstitucional e incorporar las observaciones planteadas por sus integrantes, para someterlos a la aprobación de éste;

5. Dar cuenta a la Persona Titular de la Presidencia de los escritos que se presenten a la Coordinación Interinstitucional;

6. Se llevará a cabo la grabación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

V. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones tomadas por la Coordinación Interinstitucional, así como informar en cada sesión sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el mismo o cuando lo solicite alguno de sus integrantes;

VI. Resguardar las carpetas de trabajo y la documentación que sustenten los acuerdos tomados por la Coordinación Interinstitucional, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Llevar el registro y un archivo de las actas y acuerdos aprobados por la Coordinación Interinstitucional;

VIII. Elaborar y proponer el calendario anual de sesiones ordinarias de la Coordinación Interinstitucional;

IX. Elaborar el informe anual de actividades de la Coordinación Interinstitucional, así como de cualquier informe solicitado con motivo de sus funciones; y

X. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Las personas Vocales de la Coordinación Interinstitucional cuentan con las siguientes funciones:

I. Revisar y analizar los asuntos que se establecen en el orden del día y los documentos relativos a tratar, así como emitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes;

- II. Enviar a la persona Titular de la Secretaría Técnica, con al menos 10 días hábiles para las Sesiones Ordinarias, previo a la fecha señalada para su celebración, los asuntos y temas que se propongan para ser incluidos en el proyecto de Orden del Día, acompañando para tal efecto de los documentos necesarios para ello;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por la Coordinación Interinstitucional;
- IV. Solicitar a la persona Titular de la Presidencia de la Coordinación Interinstitucional convocar a sesión extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite, con al menos 7 días hábiles de anticipación;
- V. Integrar y en su caso, presidir cualquier comisión que le asigne la Coordinación Interinstitucional;
- VI. Solicitar que su opinión se inserte en el acta cuando vote en contra de un acuerdo que sea aprobado;
- VII. Firmar los acuerdos y actas de las sesiones aprobadas
- VIII. Cumplir con los acuerdos que se tomen en cada una de las sesiones; y
- IX. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables.

Artículo 10. Las personas Asesoras permanentes de la Coordinación Interinstitucional tienen únicamente derecho a voz y cuentan con las siguientes funciones:

- I. Proporcionar en el ámbito de su competencia, asesoría legal, técnica y administrativa que se le requiera para sustentar y dar forma a los acuerdos y acciones de la Coordinación Interinstitucional; y
- II. Emitir opiniones técnicas relacionadas con asuntos que se someterán a la Coordinación Interinstitucional; y

Artículo 11. Las personas invitadas especiales de la Coordinación Interinstitucional tienen únicamente derecho a voz y cuentan con las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Coordinación Interinstitucional, a las que sean convocadas, con derecho a voz; y
- II. Analizar y opinar sobre los asuntos sometidos a consideración de la Coordinación Interinstitucional.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 12. Las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional podrán ser suplidas de conformidad con lo siguiente:

- I. La persona titular de la Presidencia será suplida por la persona Titular de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales de la Fiscalía General;
- II. La persona titular de la Secretaría Técnica será suplida por una persona servidora pública de jerarquía inmediata inferior, con capacidad para la toma de decisiones;
- III. Las personas Vocales serán suplidas por una persona servidora pública de jerarquía inmediata inferior, con capacidad para la toma de decisiones; y
- IV. Únicamente podrán designar suplentes las personas servidoras públicas que funjan como asesoras permanentes, las cuales deberán tener jerarquía inmediata, inferior a la de su titular.

Artículo 13. La designación de los suplentes se realizará mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Presidencia de la Coordinación Interinstitucional, con copia para la persona Titular de la Secretaría Técnica, para el registro y acreditación correspondiente, incluso la de ésta última.

Las personas suplentes tendrán las funciones y responsabilidades de las personas integrantes Titulares, lo que los hace corresponsables de las decisiones y acciones tomadas en la sesión en la que participen.

Cuando la persona suplente asista a las sesiones y en el transcurso de ella se incorpore la persona Titular, la persona suplente podrá permanecer en la sesión, sin derecho a voz y podrá hacer uso de la voz bajo instrucción directa de su titular.

En caso de ausencia de la persona suplente, la persona Titular de la Secretaría Técnica lo hará saber a la persona Titular que lo designó, para que tomen las medidas que considere pertinentes.

Artículo 14. Las sesiones de la Coordinación Interinstitucional serán Ordinarias o Extraordinarias y podrán celebrarse de manera presencial o por medios remotos o inclusive en ambas modalidades, bajo las siguientes consideraciones:

- I. En la primera sesión de cada ejercicio presupuestal, se someterá a la aprobación de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional el calendario de sesiones ordinarias para dicho ejercicio;
- II. En la primera sesión ordinaria de cada ejercicio se presentará el Informe Anual de las actividades del ejercicio inmediato anterior, realizadas por la Coordinación Interinstitucional;
- III. Las sesiones Ordinarias se llevarán a cabo de manera semestral, de conformidad con el calendario anual autorizado por la Coordinación Interinstitucional y serán convocadas al menos con tres días hábiles de antelación a su realización.
- IV. La convocatoria podrá ser enviada por los medios disponibles (físicos o electrónicos), salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso se deberá dar aviso de la cancelación, mediante oficio respectivo a sus integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación;
- V. Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud de cualquiera de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional con derecho a voz y voto y serán convocadas por la persona Titular de la Presidencia, cuando menos con un día hábil de antelación a su realización. La Convocatoria podrá ser enviada por cualquier medio disponible;
- VI. En ambos casos, las convocatorias serán suscritas por la persona Titular de la Secretaría Técnica, con conocimiento de la persona Titular de la Presidencia;
- VII. Las Convocatorias deberán contener al menos, la fecha, hora, lugar de la sesión o en su caso, la liga electrónica y el orden del día y serán acompañadas de la carpeta respectiva, pudiendo ser notificadas a través de medios remotos;
- VIII. Las sesiones de la Coordinación Interinstitucional serán válidas cuando se encuentre presente el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.

En caso de no reunir quórum suficiente se cancelará la sesión y se emitirá una segunda convocatoria, la que se desarrollará con los integrantes que se encuentren presentes.

En caso de que la sesión no se lleve a cabo por situaciones excepcionales, la persona Titular de la Secretaría Técnica deberá asentar razón de éstas en el acta correspondiente y notificar por escrito.

IX. De existir receso en la sesión, ocasionado por circunstancias ajenas a la voluntad de las personas integrantes, se levantará una sola acta en la que se asentarán las causas y si fuera necesario que la sesión continúe otro día, se expresarán los motivos.

Artículo 15. El desarrollo de las sesiones de la Coordinación Interinstitucional se sujetará a lo siguiente:

- I. Previo al inicio de la sesión, las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional registrarán su asistencia en una relación que deberá contener número de sesión, fecha nombre, cargo, firma y calidad con la que asiste;

- II. En caso de que asistan las personas suplentes, éstas deberán acreditar su asistencia con el oficio correspondiente;
- III. Se otorgará una tolerancia máxima de 15 minutos para dar inicio a la sesión, en caso de las sesiones remotas el registro se realizará por los medios disponibles;
- IV. La persona Titular de la Secretaría Técnica verificará la Lista de Asistencia e informará a la persona Titular de la Presidencia si existe quórum legal requerido;
- V. La persona Titular de la Presidencia declarará si procede o no la celebración de la sesión;
- VI. La persona Titular de la Secretaría Técnica someterá a consideración y votación de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional, los asuntos contenidos en el orden del día;
- VII. La persona Titular de la Presidencia y la persona Titular de la Secretaría Técnica serán las únicas facultadas para otorgar, limitar o suspender el uso de la palabra de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional;
- VIII. La persona Titular de la Secretaría Técnica vigilará que se asiente en el acta de la sesión, las opiniones vertidas de todos los integrantes de la Coordinación Interinstitucional, en torno a los asuntos tratados;
- IX. La persona Titular de la Presidencia y la persona Titular de la Secretaría Técnica estarán facultadas para compilar, resumir, sintetizar y precisar las propuestas o alternativas de solución a los casos;
- X. Se someterá a votación de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional la propuesta de los acuerdos que se tomen en cada caso;
- XI. La persona Titular de la Secretaría Técnica vigilará que los Acuerdos tomados se consignen con claridad y precisión en el acta;
- XII. Las determinaciones tomadas por la Coordinación Interinstitucional tendrán el carácter de Acuerdo y sólo mediante uno similar podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos;
- XIII. Desahogado el orden del día y registrados los Acuerdos, se procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando, para efectos de registro en el acta respectiva, la hora de su finalización; y
- XIV. La persona Titular de la Secretaría Técnica elaborará el acta de la sesión correspondiente, en una versión resumida de los hechos y comentarios de la sesión, remitiendo dicha acta para revisión y comentarios de los integrantes de la Coordinación Interinstitucional, otorgando un plazo para su devolución el que agotado permitirá elaborar el acta definitiva de la sesión para posteriormente proceder a recabar la firma de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional, previo a la celebración de la siguiente sesión.

Cuando alguna de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional haya asistido a la sesión respectiva, deba suscribir el acta correspondiente y no estuviere presente por haber dejado de prestar sus servicios en el ente público que integra la Coordinación Interinstitucional, se expondrá dicha situación, en asuntos generales de la siguiente sesión ordinaria para que conste en acta.

Artículo 16. Si cualquiera de los integrantes de la Coordinación Interinstitucional requiere que algún asunto sea sujeto al análisis del pleno de la misma, se sujetará a lo siguiente:

- I. Los asuntos que presenten los integrantes de la Coordinación Interinstitucional a consideración deberán ser enviados a la persona Titular de la Secretaría Técnica, cuando menos con cinco días de anticipación;
- II. Los asuntos remitidos se presentarán en términos del Orden del Día autorizado, los cuales deberán contener antecedentes, justificación y fundamento legal; y

III. Cada asunto será acompañado por la documentación correspondiente y en el formato que para tal efecto establezca la Coordinación Interinstitucional.

Artículo 17. Previo a la realización de las sesiones ordinarias o extraordinarias, la carpeta de trabajo deberá ser enviada por los medios disponibles y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

I. Sesión Ordinaria:

1. Orden del día;
2. Acta de la sesión inmediata anterior;
3. Presentación de asuntos y documentación soporte;
4. Seguimiento de Acuerdos;
5. Asuntos de conocimiento; y
6. Asuntos Generales.

II. Sesión Extraordinaria:

1. Lista de asistencia;
2. Orden del día; y
3. Presentación de asuntos.

El Orden del Día y los documentos correspondientes de cada sesión se notificarán cuando menos con tres días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y un día hábil para el caso de las extraordinarias.

Artículo 18. Las decisiones de la Coordinación Interinstitucional podrán ser tomadas por unanimidad o por mayoría de votos, de conformidad con lo siguiente:

- I. Unanimidad: La votación en favor o en contra del 100% de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional, presentes con derecho a voto;
- II. Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más una de las personas integrantes presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal;
- III. Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la persona Titular de la Presidencia, la resolución del asunto en votación; en esta circunstancia se registrará el voto nominal; y
- IV. Voto nominal: Es el voto individual de cada persona integrante de la Coordinación Interinstitucional.

Artículo 19. Previo a la toma de decisiones, se efectuará un análisis detallado del asunto, a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

El sentido de las decisiones se hará constar en el acta de la sesión, en el que se indiquen a las personas integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

El sentido de la votación de las personas integrantes de la Coordinación Interinstitucional con derecho a voto, será a favor, en contra o abstención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS,
TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL
DE JUSTICIA**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL LIC. OMAR
HAMID GARCÍA HARFUCH, TITULAR
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

(Firma)

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO,
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE
INNOVACIÓN PÚBLICA**

(Firma)

**INGRID A. GÓMEZ SARCÍBAR,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES**

(Firma)

**MTRO. MARTÍ BATRES
GUADARRAMA, TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, designada el primero de junio de dos mil veinte, en cumplimiento al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20, otorgado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020, del Pleno del Sexto Consejo Universitario de la UACM, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I, XII y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I, IV y XI del Estatuto General Orgánico; 1, 4, 9, 10, 36, 37, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDP); 63, 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, así como manifestar su oposición en los términos que dicte la LPDP, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
2. Que conforme a lo establecido en artículo 8, apartado B, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 2 y 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, esta Universidad es un Organismo Autónomo la Ciudad de México, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, así como de administrar su patrimonio.
3. Que el artículo 9 LPDP, señala que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
4. Que el artículo 37, fracción I de la LPDPSO, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS, REINFECCIONES Y SOLICITUDES DE APOYO POR COVID-19, DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA”.

La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS EN LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS”, es la siguiente:

<https://transparencia.uacm.edu.mx/AcuerdosSistemas.aspx>

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta días, del mes de marzo de dos mil veintidós

(Firma)

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA
RECTORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA. Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como artículos 36, y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 y 66 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
2. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales.
3. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
4. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
5. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO DE SUPRESIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA”.

La liga electrónica que se pone a disposición para consulta, el Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA”, es la siguiente:

<https://transparencia.uacm.edu.mx/AcuerdosSistemas.aspx>

La persona responsable de su funcionalidad y permanencia será el Lic. Jorge Oropeza Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con número de contacto 55 1107-0280, extensión 16410.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós

(Firma)

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA

Rectora

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 09

La Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción II, 32, 33, 34, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 54, 55 y 56 de su Reglamento, 41 y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Número 30001122-009-2022**, para la “**Adquisición de Medios de Contraste para Imagenología**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001122-009-2022	\$3,000.00	05, 06 y 07 de abril de 2022	08 de abril de 2022 17:00 horas	12 de abril de 2022 12:00 horas	19 de abril de 2022 17:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
2	Medios de Contraste Hidrosolubles No Iónicos en concentración de 300 MG/ML. Ioversol, Iohexol, Iopromida, Iopamidol.	Frasco con 100 ml.	1,503
3	Medios de Contraste Hidrosolubles No Iónicos en concentración de 350 A 370 MG/ML Ioversol, Iohexol, Iopromida, Iopamidol.	Frasco con 50 ml.	2,085
4	Medios de Contraste Hidrosolubles No Iónicos en concentración de 350 A 370 MG/ML. Ioversol, Iohexol, Iopromida, Iopamidol.	Frasco con 100 ml.	3,892
5	Medios de Contraste Hidrosolubles No Iónicos en concentración de 300 A 320 MG/ML Ioversol, Iohexol, Iopromida, Iopamidol.	Frasco con 50 ml.	1,371
11	Sulfato de Bario. Enema, en bolsa desechable con acotaciones, con válvula desplazable, regulador de plástico tipo pinza y cánula rectal normal.	Bolsa con 454 g.	363

- Pago de bases: Se llevará a cabo mediante **depósito** bancario (ventanilla o multicaja o practicableja, no transferencia bancaria), en la cuenta número **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria **Santander S.A. (México)**.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega física de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.

- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Plazo para la entrega de los bienes: Sera de 15 días naturales a partir de la firma del contrato.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. Benjamin Jhonatan Huidobro Melgarejo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y Lic. Juan Carlos Trejo Martínez, Subdirector de Recursos Materiales.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MARZO DE 2022

(Firma)

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 010

La Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción II, 32, 33, 34, 36, 37 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 54, 55 y 56 de su Reglamento, 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Número 30001122-010-2022**, para la “**Adquisición de Tiras Reactivas para Determinación Cuantitativa de Glucosa en Sangre**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001122-010-2022	\$3,500.00	5, 6 y 7 de abril de 2022	08 de abril de 2022 11:00 horas	13 de abril de 2022 11:00 horas	20 de abril de 2022 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Referencial
Única	Tira reactiva para determinación cuantitativa de glucosa en sangre capilar, para uso en glucómetro hospitalario y en pacientes neonatos, pediátricos y adultos.	Contenedor con 50 tiras.	59,282

- Pago de bases: Se llevará a cabo mediante **depósito** bancario (ventanilla o multicaja o practicaja, no transferencia bancaria), en la cuenta número **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria **Santander S.A. (México)**.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y, en su caso, entrega física de las mismas, previa acreditación del pago correspondiente en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar para la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Plazo para la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. Benjamín Jhonatan Huidobro Melgarejo, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Juan Carlos Trejo Martínez, Subdirector de Recursos Materiales y el Lic. Adolfo Alonso Bonequi, Jefe de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE MARZO DE 2022

(Firma)

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)